

**UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES LICENCIATURA EN DERECHO**

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEY DE PATENTES N° 7958 DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA.”**

**TÉSIS DE GRADUACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL PARA  
OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO**

**ALBAN LORIA PORRAS**

**GRECIA, COSTA RICA**

**ENERO 2018**



**CONSTANCIA**  
**LECTURA DE BORRADORES**  
**TRABAJO FINAL DE GRADUACION**

(TFG E#02)

Yo, **Miguel Alonso Solano García**

Docente con grado de: ( x ) Licenciatura ( ) Maestría ( ) Doctorado

Otro: Especificar \_\_\_\_\_

y en calidad de Lector(a), hago constar que he leído la Tesis / el Proyecto titulada (o):

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEY DE PATENTES N° 7958 DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

Del / La estudiante: Albán Loría Porras

De la carrera: Licenciatura en Derecho

Atentamente,

Firma y Cédula 205160388

Fecha 16-1-18.



**CONSTANCIA**  
**LECTURA DE BORRADORES**  
**TRABAJO FINAL DE GRADUACION**

(TFG E#02)

Yo, Álvaro Lizano Céspedes

Docente con grado de: ( x ) Licenciatura ( ) Maestría ( ) Doctorado

Otro: Especificar \_\_\_\_\_

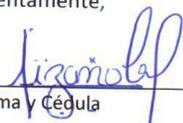
y en calidad de Lector(a), hago constar que he leído la Tesis / el Proyecto titulada (o):

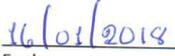
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEY DE PATENTES N° 7958 DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

Del / La estudiante: Albán Loria Porras

De la carrera: Licenciatura En Derecho

Atentamente,

  
Firma y Cédula 2-404-356

  
Fecha



**AUTORIZACIÓN  
DEFENSA ORAL  
TRABAJO FINAL DE GRADUACION**

(TFG E#05)

Yo, Álvaro Lizano Céspedes

1er Apellido

2do Apellido

Nombre

Docente con grado de:  Licenciatura  Maestría  Doctorado

Otro: Especificar \_\_\_\_\_

y en calidad del **Lector** (a) de la / del:  Defensa de Tesis  Proyecto

Titulada(o):

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEY DE PATENTES N° 7958 DE LA MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

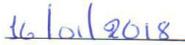
Del / La estudiante: Albán Loria Porras

De la carrera: Licenciatura En Derecho.

Doy fe por este medio que el estudiante cumplió con todos los requisitos y acatamientos exigidos por la Universidad Latina de Costa Rica; y así mismo autorizo que continúe con el procedimiento que corresponda para su Defensa Oral.

Atentamente,

  
Firma y Cédula 2-404-356

  
Fecha



**AUTORIZACIÓN  
DEFENSA ORAL  
TRABAJO FINAL DE GRADUACION**

(TFG E#05)

Yo, Solano García Miguel Alonso  
1er Apellido 2do Apellido Nombre

Docente con grado de:  Licenciatura  Maestría  Doctorado  
 Otro: Especificar \_\_\_\_\_

y en calidad del **Lector** (a) de la / del :  Defensa de Tesis  Proyecto

Titulada(o):

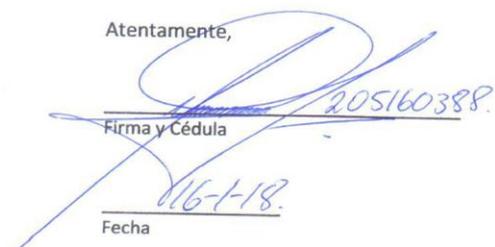
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEY DE PATENTES N° 7958 DE LA MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

Del / La estudiante: Albán Loria Porras

De la carrera: Licenciatura en Derecho.

Doy fe por este medio que el estudiante cumplió con todos los requisitos y acatamientos exigidos por la Universidad Latina de Costa Rica; y así mismo autorizo que continúe con el procedimiento que corresponda para su Defensa Oral.

Atentamente,

  
Firma y Cédula

16-1-18.  
Fecha



**AUTORIZACIÓN  
DEFENSA ORAL  
TRABAJO FINAL DE GRADUACION**

(TFG E#04)

Yo, \_\_\_\_\_ Vargas \_\_\_\_\_ Trejos \_\_\_\_\_ Isabel Cristina  
1er Apellido 2do Apellido Nombre

Docente con grado de: ( ) Licenciatura ( x ) Maestría ( ) Doctorado

( ) Otro: Especificar \_\_\_\_\_

y en calidad del Tutor(a) de la / del : ( x ) Defensa de Tesis ( ) Proyecto

Titulada(o):  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEY DE PATENTES N° 7958 DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

Del / La estudiante: Albán Loria Porras

De la carrera: Licenciatura En Derecho.

Doy fe por este medio que el estudiante cumplió con todos los requisitos y acatamientos exigidos por la Universidad Latina de Costa Rica; y así mismo autorizo que continúe con el procedimiento que corresponda para su Defensa Oral.

Atentamente,

 1-832-752.  
Firma y Cédula

15/01/18.  
Fecha

TRIBUNAL EXAMINADOR

Esta tesis fue aprobada por el Tribunal Examinador de la carrera de DERECHO, requisito para optar por el grado LICENCIATURA

  
MS.c Isabel Cristina Vargas Trejos  
Tutor

  
Lic Miguel Alfonso Solano García  
Lector

  
Lic. Álvaro Eduardo Lizano Céspedes  
Lector quien Preside

VERIFICACION DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

NOMBRE DE DIRECTOR DE CARRERA

FIRMA

FECHA

Sello de la Escuela

(TFG E#07)

Yo, Albán Loría Porras, estudiante de la Universidad Latina de Costa Rica, declaro bajo la fe de juramento y consciente de las responsabilidades penales de este acto, que soy Autor Intelectual de la Tesis / Proyecto de Grado titulada (o):

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEY DE PATENTES N° 7958 DE LA MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA**

Por lo que libero a la Universidad de cualquier responsabilidad en caso de que mi declaración sea falsa.

Es todo, firmo en Grecia a los quince días del mes de enero del año 2018.

  
Firma

Albán Loría Porras  
Nombre sustentante

2-523-161  
Cédula sustentante



Universidad Latina de Costa Rica

Carta Autorización del autor (es) para uso didáctico del

Trabajo Final de Graduación

Yo Albán Loría Porras, cédula de identidad número 205230161 Carrera o Programa Licenciatura en Derecho, autor (es) del trabajo final de graduación Propuesta de Modificación de Ley de Patentes N° 7958 de la Municipalidad de Valverde Vega, autorizo a la Universidad Latina de Costa Rica, para que exponga mi trabajo como medio didáctico en el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI o Biblioteca), y con fines académicos permita a los usuarios su consulta y acceso mediante catálogos electrónicos, repositorios académicos nacionales o internacionales, página web institucional, así como medios electrónicos en general, internet, intranet, DVD u otro formato conocido o por conocer; así como integrados en programas de cooperación bibliotecaria académicos dentro o fuera de la Red Laureate, que permitan mostrar al mundo la producción académica de la Universidad a través de la visibilidad de su contenido.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 6683 sobre derechos de autor y derechos conexos de Costa Rica, permita copiar, reproducir o transferir información del documento, conforme su uso educativo y debiendo citar en todo momento la fuente de información; únicamente podrá ser consultado, esto permitirá ampliar los conocimientos a las personas que hagan uso, siempre y cuando resguarden la completa información que allí se muestra, debiendo citar los datos bibliográficos de la obra en caso de usar información textual o paráfrasis de la misma.

La presente autorización se extiende el día 17 a las 17:00 del mes enero del año 2018. Así mismo doy fe de la veracidad de los datos incluidos en el documento y eximo a la Universidad de cualquier responsabilidad por su autoría o cualquier situación de perjuicio que se pudiera presentar.

Firma



Fecha

17 enero 2018

San Ramón, 17 de enero de 2018.

Señores  
Universidad Latina de Costa Rica  
Facultad de Ciencias Sociales  
Escuela de Derecho

Respetables señores:

El estudiante Alban Loría Porras, portador de la cédula de identidad número 205230161, educando regular de este Centro de Enseñanza Superior, me ha presentado, para la revisión de estilo, la tesis denominada:

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEY DE PATENTES N°  
7958 DE LA MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA”.**

He revisado y corregido los aspectos referentes a estructura gramatical, acentuación, ortografía, puntuación, vicios de dicción que se trasladan al escrito y comprobado que se han incorporado las correcciones al presente documento.

Hago constar que este proyecto de investigación se encuentra listo para ser presentado a la Universidad Latina de Costa Rica, para optar por el grado de Licenciatura en Derecho.

Atentamente,



Licda. Cindy Esquivel Vega Céd. 205820981  
Docente y filóloga, UCR, UMCA.  
Carné del COLYPRO 28448

## **Agradecimientos**

En primera instancia, mi agradecimiento infinito es para Dios, por darme el don de la vida, la perseverancia y la fuerza, manteniendo sobre mí su gracia.

De manera especial agradecer a mi familia dándome calidez humana, apoyándome y animándome para no desfallecer y saber que el sacrificio conlleva a grandes logros.

A las diferentes personas que conforman el núcleo de apoyo de la Universidad les agradezco el tiempo dedicado para con este proyecto, por sus comentarios y sugerencias, que son parte fundamental del desarrollo intelectual de los que buscamos el desarrollo profesional.

## **Dedicatoria**

A mi Dios, familia:

Emy, Naza,

Naye y Fio.

## **Resumen.**

El Código Municipal dio la atribución a los diferentes Concejos Municipales, de cada cantón, para que propongan o tramiten los diferentes proyectos de ley según sus necesidades, así es como cada gobierno local ha desarrollado su ley de patentes, que es una de esas herramientas tributarias que les permiten el desarrollo de políticas locales con el fin de brindar mejores condiciones a los habitantes de sus territorios.

Los servicios que brindan los municipios a nivel nacional dan una serie de beneficios como seguridad, orden, regulaciones territoriales, obras de infraestructura y diversas actividades en lo social y cultural, los comerciantes locales no son ajenos a este tipo de actuaciones y de ellas deriva un impacto importante para sus utilidades de negocio.

En la investigación presentada se cubren principios esenciales de la estructura jurídica en relación al tema de legislación tributaria, estos conceptos son necesarios de conocer para entender a fondo su función y aplicación. En concordancia de lo anteriormente expuesto se da la recopilación de datos de varias fuentes, se realiza el análisis de estadísticas brindadas por el municipio, todo ello para verificar si la Ley ha generado los resultados esperados por el gobierno local o si la misma presenta un impedimento en el cumplimiento de objetivos que influyen negativamente en su función recaudadora que tiene como fin último la adecuada realización de los proyectos municipales.

La ley de impuestos de patentes de la Municipalidad de Valverde Vega, fue creada y aprobada por primera vez el 10 de marzo de 1982 bajo el número 6720 y su fin fue dotar de recursos económicos al municipio para el desarrollo de sus actividades y servicios a la comunidad, luego de esta primer normativa se ha dado una actualización a través del paso del tiempo, así tenemos que la ley N° 7115 de 18 de enero de 1989 derogó a la anteriormente mencionada, a su vez la ley N° 7958 que entró en vigencia el 17 de enero de 2000, deroga la ley N° 7115, las constantes modificaciones y cambios van de la mano con el desarrollo del cantón y la actualización de otra normativa que tiene relación con las leyes municipales.

Todo el esfuerzo y trabajo de estas modificaciones normativas tienen el afán de fortalecer la recolección tributaria municipal y el desarrollo comercial del pueblo, en busca de un motor generador de empleo.

La población del Cantón de Sarchí del año dos mil a la fecha, se ha incrementado en gran medida, esta renovada población busca servicios eficientes y acordes a sus necesidades actuales, por lo que una reforma a la Ley de Patentes daría un aumento en la recaudación por este tributo,

lo que permite hacer frente a los requerimientos de los vecinos del Cantón, la recaudación obtenida por la aplicación de las patentes son recursos libres en la asignación presupuestaria, donde será destinada para el mejoramiento de obras de infraestructura comunal, sitios públicos, así como la accesibilidad a estos lugares establecida en la Ley No. 7600 y otras necesidades urgentes, como la prevención de zonas de alto riesgo u otros proyectos de interés comunal.

La ley 7958 llamada Ley de Impuesto de Patentes de la Municipalidad de Valverde Vega establece que el ente municipal es el encargado de la administración del impuesto de patentes, y el Ministerio de Hacienda podrá brindar asesoría y apoyo para la correcta aplicación de la ley, estos trámites buscan la correcta aplicación de la base imponible.

En la actualidad parte de la problemática de este modelo radica en la carencia de una actualización o revisión íntegra de la ley vigente, ya que por su naturaleza la actividad lucrativa evoluciona hacia diferentes fines comerciales o habitacionales. La situación planteada se pretende solventar con la realización de un análisis integral de la normativa donde los diversos actores sean los que brinden nuevas herramientas donde se tendrán en cuenta parámetros que sirvan de promoción para el establecimiento de comercios y los demás aspectos que necesite la actualización de la presente ley, con ello se busca corregir la problemática de cobros evasivos de impuestos sobre patentes o con valores de declaración no acordes a su actividad así como el poco incentivo al comercio local.

Las variaciones que promueve la actividad comercial en Valverde Vega son más aceleradas que los cambios normativos en el tema de patentes, esto hace que surja la necesidad de coordinar, normar y documentar las acciones que se deben realizar para la elaboración de las propuestas de modificación a la ley y que necesariamente deberá cumplir con la normativa para estos efectos.

Con lo mencionado anteriormente se procede a establecer el problema objeto de esta investigación y que será el que marque el rumbo de este trabajo, ¿Cómo influye la Ley de Patentes municipales en los procesos de desarrollo comercial y su poca generación de promoción de actividades económicas?

#### Hipótesis

La Ley de Patentes Municipal influye de manera negativa, ya que no realiza a cabalidad la promoción de actividades comerciales por tanto hay poco proceso de generación de empleo, atentando gravemente contra una mejor calidad de vida de la sociedad Sarchiseña, por la falta de inversión de obra municipal y la poca generación de nuevas oportunidades de empleo.

### Objetivo general

Analizar de forma integral la Ley de Patentes 7958 y sus efectos en la problemática del desarrollo económico del cantón de Valverde Vega.

### Objetivos específicos

Revisar los antecedentes de la Ley de Patentes de la Municipalidad, así como la legislación vigente en Costa Rica y la jurisprudencia relacionadas con el tema de las patentes municipales.

Analizar los factores que intervienen en la afectación del desarrollo comercial de Sarchí y su vínculo con la ley de patentes.

Elaborar una propuesta de Ley de Patentes para el Cantón de Valverde Vega.

### Patentes municipales

Para dar un primer acercamiento a la base teórica de este término se propone sobre las patentes lo siguiente:

...gravamen de las actividades económicas por parte de las Hacienda Locales tiene su fundamento teórico original en el principio del beneficio, sobre la base de la presunción de que existe una cierta proporcionalidad entre el volumen de servicios públicos que favorece a los negocios y la actividad productiva llevada a cabo. (Monasterio y Suárez, 1996, p.309)

El objeto de estudio del presente trabajo de investigación es sobre la patente municipal, que según lo expresado anteriormente es un tributo del tipo impuesto, que puede ser visto como una forma de retribuir a la comunidad un poco del beneficio que adquieren los comerciantes por el desarrollo de sus negocios o actividades productivas, esto pues para el logro de un adecuado desarrollo económico de un lugar, se debe invertir en buenos servicios que propicien condiciones óptimas de mejora económica, las mejoras en la comunidad van a propiciaren la ayuda a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Los datos de estadística municipal nos reflejan como existe algún tipo de deficiencia en lo relacionado a la recaudación del impuesto de patentes, esto se evidencia pues del año 2011 al 2013 se tenía una tendencia de crecimiento en este concepto pero cae el ingreso para el año 2014 en un monto de ₡18.616.750,00 con respecto al año anterior y esta tendencia de disminución se ha mantenido hasta el año 2016, los datos reflejan que los ingresos por patentes no han logrado tener un estímulo de crecimiento que logre captar recursos frescos en aras del desarrollo de proyectos municipales que impacten el beneficio de la comunidad.

Los resultados mostrados evidencian cómo no se está logrando que la Ley de Patentes actual sirva de fuente de ingresos que contribuya efectivamente al desarrollo de obras que ayuden al servicio público, las cifras encontradas nos dicen que puede existir un problema de evasión impositiva dada por una probable actitud de falta de interés o desidia por parte de los desarrolladores de actividades económicas cantonales, donde se evade la responsabilidad

contributiva fomentando las empresas que trabajan al margen de ley, los datos encontrados llevan congruencia con la opinión de los entrevistados, pues la gran mayoría manifiestan que conocen de personas que no pagan patente o que tienen un cobro muy bajo que no es acorde a sus ingresos, aducen que no son parejos y que las autoridades deberían clausurar o multar los evasores.

Este tipo de problemas puede ser abordado con una política de servicio al contribuyente, donde se facilite el cumplimiento voluntario de las declaraciones de patentes, además de buscar un contacto contribuyente-administración, donde el patentado logre evacuar sus dudas, inscriba o registre su actividad y obtenga información oportuna, que se tenga a su alcance y entendimiento los procedimientos administrativos y normativa referente a su negocio.

Otro aspecto a considerar en el caso de Sarchí es que muchos pobladores realizan los trámites para una patente con el único fin de obtener el permiso de la actividad y luego la presentan en la embajada americana para fomentar la obtención de una visa que les permita buscar el llamado “sueño americano”, este tipo de actuaciones repercute en pendientes de pago por concepto de impuesto de patentes, pues las personas al obtener las visas se van y no realizan la cancelación de los permisos con la respectiva generación de la obligación tributaria.

Para solventar la problemática de la deficitaria cantidad de contribuyentes de patentes nuevos y su correspondiente aportación de ingresos por este impuesto, es necesario el desarrollo de actividades de control, fiscalización y seguimiento a las actividades económicas cantonales, el municipio deberá buscar estrategias que permitan un departamento de patentes más robusto y logre mayor desarrollo de las actividades comerciales cantonales, así versa la opinión de varios profesionales entrevistados como el caso del actual alcalde, que opina que no conoce sobre algún sistema o registro municipal que aborde la materia de fiscalización o evasión por parte de los patentados, evidenciando una amenaza para los intereses de la comunidad.

Otro aporte valioso es el tema de la regulación donde exponen los contribuyentes el exceso de documentos para el otorgamiento de una patente, aunado a las restricciones del plan regulador que no se ha actualizado.

#### Conclusiones

1. Según los resultados que la investigación reflejó, el departamento de patentes no fiscaliza certeramente el proceso de recaudación que genera este impuesto en el cantón, la afirmación anterior está fundamentada en el decrecimiento de los ingresos por este concepto, además algunos de los entrevistados aseguran que les aplican la ley a unos y otros no y sienten que es injusto.



2. Según la hipótesis la Ley de Patentes municipal influye de manera negativa, ya que no realiza a cabalidad la promoción de actividades comerciales por tanto hay poco proceso de generación de empleo, atentando gravemente contra una mejor calidad de vida de la sociedad Sarchiseña, luego de lo estudiado se tiene que este planteamiento tiene asidero y parte de una problemática que radica en una serie de elementos que se deben incluir en una reforma de la Ley de Patentes municipal, temas como incentivos para establecer empresas, mayor control de bases imponibles y actualización de metodología para el cobro de empresarios evasores.
3. El argumento de los empleados del municipio es la falta de personal para inspección, tecnología y debilidades en bases de datos que proporcionen la información necesaria sobre los contribuyentes.
4. Los análisis estadísticos muestran que la Ley de Patentes no ha generado los ingresos esperados en relación con la recaudación de forma constante, sino que presenta una curva descendente en los últimos años.
5. Se da una fuerte evasión de los empresarios que desarrollan actividades económicas, pero no se registran, causado en parte por no brindar la información sobre la ley y de poca o débil inspección de campo.
6. La informalidad de algunos contribuyentes genera una competencia desleal que da resultados negativos en el establecimiento de nuevos comercios.
7. Con respecto al análisis de la eficacia que posee la ley del cobro del impuesto de patentes queda evidenciado grandes falencias en la forma de cobro de algunos sectores pues queda al arbitrio y correspondiente tasación oficiosa del encargado del departamento lo que puede generar distorsiones del cobro.
8. La deficitaria generación de nuevas empresas en el cantón no es un tema solamente de la Ley de Patentes sino que existen normas complementarias que están limitando en exceso esa capacidad de generación de riqueza, prueba de ello es el plan regulador del cantón que no se ha actualizado y deviene en prohibiciones que actualmente no se ajustan a la realidad de Sarchí, ejemplo: es un cantón con una fuerte actividad cafetalera y no se permite en ninguna parte del mismo, el establecimiento de empresas para el procesamiento del café, esto es una evidencia que el derecho debe ser actualizado conforme lo exija las necesidades de las comunidades logrando una convivencia entre las personas y su entorno.

## Recomendaciones

- En el tema de recaudación se deben utilizar las herramientas necesarias para su gestión efectiva, brindar parámetros de cobro con mínimos y máximos para evitar posibles beneficios irregulares y así se podría aumentar significativamente el ingreso anual.
- En relación con los empresarios que desarrollan actividades económicas, pero no se registran se debe brindar la información necesaria para su tramitación y valoración del caso, dar acompañamiento durante el proceso de registro, pues atacando el tema de la evasión se logra normar la actividad económica generando mayor de calidad de vida en los habitantes.
- Buscar la posibilidad de fortalecer el Departamento de Patentes para lograr una fiscalización y tasación efectiva que ayude a disminuir las personas que trabajan al margen de ley.
- Brindar una mayor información al contribuyente para realizar su declaración y pago ciudadano la forma más ágil y eficiente de realizar sus trámites.
- Actualizar la Ley de Patentes de forma que incentive la llegada, establecimiento y mantenimiento a largo plazo de empresas, así como incluir en el cuerpo normativo las herramientas que logren un mayor control sobre las funciones de los encargados de la actividad municipal.

Se debe buscar todas las normas que tienen relación con las actividades comerciales del cantón y de ser posible actualizarlas para el mejor crecimiento económico.

## Tabla de Contenidos

Capítulo I .....	1
1. Aspectos Generales .....	1
1.1 Introducción .....	2
1.2 Antecedentes del problema de estudio.....	4
1.3 Justificación del proyecto .....	5
1.4 Planteamiento del problema .....	6
1.4.1 Problema .....	7
1.4.2 Hipótesis .....	8
1.5 Objetivo general.....	8
1.5.1 Objetivos específicos .....	9
1.6 Delimitación, Alcance o Cobertura .....	9
1.6.1 Restricciones y/o Limitaciones .....	10
Capítulo II .....	12
2. Marco Teórico .....	12
2.1 Los tributos .....	13
2.1.1 Impuestos .....	13
2.1.2 Tasas .....	14
2.1.3 Contribución Especial .....	15
2.2 Patentes Municipales.....	16
2.3 Reserva de Ley .....	17
3. Marco Metodológico.....	21
3.1 Enfoque y tipo de investigación.....	22
3.1.1 Enfoque de la investigación. ....	22
3.1.2 Tipo de investigación. ....	23
3.1.2.1 Investigación cuantitativa.....	23
3.1.2.2 Investigación cualitativa. ....	23
3.1.3 Sujetos y fuentes de información. ....	24
3.1.3.1 Sujetos de información .....	24
3.1.3.2 Fuentes de información. ....	25
3.1.3.2.1 Fuentes de información primarias. ....	26
3.1.3.2.2 Fuentes de información secundarias. ....	26
Tabla N° 2 .....	27
Fuentes de información.....	27
3.2 Definición de Variables o Unidades de Observación. ....	27

3.2.1 Definición, conceptual, instrumental y operacional de variables. ....	27
3.2.2 Instrumentos y técnicas utilizadas en la recopilación de los datos.....	28
3.2.3 Análisis documental.....	29
Confiabilidad y validez de los instrumentos de la investigación. ....	29
3.2.4 Variables: .....	29
3.2.5 Población. ....	30
3.2.6 Tipo de muestreo y muestra. ....	31
Capítulo IV .....	33
4. Análisis e interpretación de los resultados.....	33
4.1 Análisis de los resultados. ....	34
5. Conclusiones y Recomendaciones .....	41
5.1 Conclusiones .....	42
5.2 Recomendaciones .....	43
5.3 Propuesta de modificación de Ley de Patentes N° 7958 de la Municipalidad de Valverde Vega.....	44
Tabla N° 4 .....	50
Referencias bibliográficas .....	60
Anexos.....	63

## Lista de tablas

<b>Tabla N° 1 .....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla N° 2 .....</b>	<b>27</b>
<b>Tabla N° 3 .....</b>	<b>34</b>
<b>Tabla N° 4 .....</b>	<b>50</b>

## Lista de Gráficos

<b>Gráfico N° 1 .....</b>	<b>26</b>
<b>Gráfico N° 2 .....</b>	<b>28</b>

## **Capítulo I**

### **1. Aspectos Generales**

## **1.1 Introducción**

El Código Municipal dio la atribución a los diferentes Concejos Municipales, de cada cantón, para que propongan o tramiten los diferentes proyectos de ley que se requieren para un mayor desarrollo y beneficio de los entes territoriales que representan, así es como cada gobierno local ha desarrollado su ley de patentes, que es una de esas herramientas tributarias que les permiten el desarrollo de políticas locales, con el fin de brindar mejores condiciones a los habitantes de sus territorios.

Los servicios que brindan los municipios a nivel nacional dan una serie de beneficios como seguridad, orden, regulaciones territoriales, obras de infraestructura y diversas actividades en lo social y cultural, los comerciantes locales no son ajenos a este tipo de actuaciones y de ellas deriva un impacto importante para sus utilidades de negocio.

Siendo consecuentes con esos beneficios que brindan las Administraciones Tributarias, los diferentes patentados deben retribuir, según su actividad comercial, para coadyuvar en los costos derivados del disfrute y mantenimiento del cantón donde desarrolla su labor lucrativa y es con base en ese lucro que se da el hecho generador del tributo.

Las normas constantemente deben ser revisadas y analizadas para conocer si su aplicación es acorde con la realidad que viven las personas objeto de su regulación, en el presente caso la Ley de Patentes de Valverde Vega contiene varios factores que influyen de diversa manera en el desarrollo de establecimientos comerciales que promuevan una actividad económica más dinámica en su población.



En la investigación presentada se cubren principios esenciales de la estructura jurídica en relación con el tema de legislación tributaria, es necesario conocer estos conceptos para entender a fondo su función y aplicación, además el resultado del análisis de la actual Ley de Patentes se obtendrá de diversos actores del área de interés, asimismo una de las herramientas de investigación serán las entrevistas aplicadas en el distrito de Sarchí Norte, cabe acotar que se tiene este lugar como referencia, pues contiene la mayor cantidad de patentados del cantón, según información del departamento de patentes a partir de los años 2011 - 2016.

Acorde con lo anteriormente expuesto, se da la recopilación de datos de varias fuentes, se realiza el análisis de estadísticas brindadas por el municipio, todo ello para verificar si la Ley ha generado los resultados esperados por el gobierno local o si la misma presenta un impedimento en el cumplimiento de objetivos que influyen negativamente en su función recaudadora que tiene como fin último la adecuada realización de los proyectos municipales.

Con base en los resultados se pretende proponer una modificación de la Ley de Patentes del Municipio, que sirva de herramienta eficaz, en el cumplimiento de los planes institucionales sin dejar de lado el incentivo hacia los comerciantes, para que vean esta norma como una generadora de desarrollo y bienestar social, cumpliendo así su funcionabilidad jurídica en cuanto a inquirir una sociedad que busca la afabilidad entre sus habitantes.

## **1.2 Antecedentes del problema de estudio**

La ley de impuestos de patentes de la Municipalidad de Valverde Vega, fue creada y aprobada por primera vez el 10 de marzo de 1982 bajo el número 6720 y su fin fue dotar de recursos económicos al municipio para el desarrollo de sus actividades y servicios a la comunidad, luego de esta primera normativa se ha dado una actualización a través del paso del tiempo, así tenemos que la ley N° 7115 de 18 de enero de 1989 derogó a la anteriormente mencionada, a su vez la ley N° 7958 que entró en vigencia el 17 de enero de 2000, deroga la ley N° 7115, las constantes modificaciones y cambios van de la mano con el desarrollo del cantón y la actualización de otra normativa que tiene relación con las leyes municipales.

Todo el esfuerzo y trabajo de estas modificaciones normativas tienen el afán de fortalecer la recolección tributaria municipal y el desarrollo comercial del pueblo, en busca de un motor generador de empleo, pero estos resultados han tenido un fuerte menoscabo en los últimos años, por la poca movilidad de la economía local, así como la caída de la visitación turística por motivo de agentes externos que perjudican a la población Sarchiseña.

Un fin que busca analizar esta investigación es si existe parte del clausulado de la ley vigente que genere un estancamiento y/o bloqueo de las actividades comerciales, o si existe otra serie de factores complementarios que están limitando en exceso esa capacidad de desarrollo de comercios, lo anterior sustentado en la relación de los movimientos del número de patentados que tratan de establecer un negocio, pero luego de pocos meses abortan el trabajo y cesan la actividad comercial.

### **1.3 Justificación del proyecto**

La Ley de Patentes de la Municipalidad de Valverde Vega (ley 7958 del diecisiete de enero del dos mil) que rige actualmente fue promulgada con fecha 17 de enero de 2000, han pasado ya 17 años desde la creación de la misma, con el devenir de ese tiempo esta normativa se ha desactualizado y actualmente podría no responde a las necesidades de la comunidad ni del gobierno local, este instrumento jurídico se analizará para saber si requiere o no modificaciones que se ajusten a la realidad económica y social del Cantón, razón por la cual se ha seleccionado este tema por su gran interés y relevancia para el municipio, así se pretende desarrollar una tesis que, entre otras cosas, investigue a nivel de los patentados, las razones fácticas y jurídicas de la ley, que pueden limitar el pleno desarrollo de las actividades económicas. Se establecerá además un periodo de tiempo en el cual se busca los movimientos de las licencias de patente otorgadas y analizar de este modo cuáles son renovadas, canceladas y determinar los motivos de cierre de negocios.

Dada la realidad vigente, la ley 7958 podría no satisfacer a cabalidad la justicia tributaria de los patentados de la comunidad, por lo que se buscará evidencia relacionada con la falta de estímulo para actividades económicas que generen una mayor fuerza laboral.

El gobierno local es consciente de la gran problemática que se da al tener mucha de la población con desempleo y esta ley es uno de los instrumentos que puede ayudar a generar más empleos, por medio del incentivo a empresarios que se establezcan en este territorio, el cual puede consistir en un tipo de trato diferenciado durante los primeros años de establecimiento y funcionamiento de la empresa.

La población del Cantón de Sarchí del año dos mil a la fecha, se ha incrementado en gran medida, esta renovada población busca servicios eficientes y acordes con sus

necesidades actuales, por lo que una reforma a la Ley de Patentes daría un aumento en la recaudación por este tributo, lo que permite hacer frente a los requerimientos de los vecinos del Cantón. Cabe mencionar que la recaudación obtenida por la aplicación de las patentes se convierte en recursos libres en la asignación presupuestaria, que se destinan para el mejoramiento de obras de infraestructura comunal, sitios públicos, así como la accesibilidad a estos lugares establecida en la Ley No. 7600 y otras necesidades urgentes, como la prevención de zonas de alto riesgo u otros proyectos de interés comunal.

El aporte que se lograría con este proyecto de tesis, en caso de comprobarse la necesidad, sería el brindar una propuesta de modificación de la Ley de Patentes que produzca un beneficio para la comunidad de gran impacto, pues se colabora con el gobierno local en la búsqueda de herramientas jurídicas para promover un mayor desarrollo de la economía local y atracción de inversionistas.

#### **1.4 Planteamiento del problema**

La ley 7958 llamada Ley de Impuesto de Patentes de la Municipalidad de Valverde Vega establece que el ente municipal es el encargado de la administración del impuesto de patentes, y el Ministerio de Hacienda podrá brindar asesoría y apoyo para la correcta aplicación de la ley, estos trámites buscan la correcta aplicación de la base imponible.

En la actualidad, parte de la problemática de este modelo radica en la carencia de una actualización o revisión íntegra de la ley vigente, ya que por su naturaleza la actividad lucrativa evoluciona hacia diferentes fines comerciales o habitacionales. La situación planteada se pretende solventar con la realización de un análisis integral de la normativa, donde los diversos actores sean los que brinden nuevas herramientas en las que se tendrán

en cuenta parámetros que sirvan de promoción para el establecimiento de comercios y los demás aspectos que necesite la actualización de la presente ley, con ello se busca corregir la problemática de cobros evasivos de impuestos sobre patentes o con valores de declaración no acordes con su actividad, así como el poco incentivo al comercio local.

Lo mencionado anteriormente es prioritario dentro de la administración del gobierno local, por lo que se busca tener una mayor justicia tributaria respecto a la vocación de los comerciantes, en la que puedan tener una tasación acorde con los tipos de actividad, esta normativa desea erradicar errores en los métodos impositivos anteriores y agregar cláusulas para el incentivo del establecimiento de empresas.

#### **1.4.1 Problema**

Las variaciones que promueve la actividad comercial en Valverde Vega son más aceleradas que los cambios normativos en el tema de patentes, esto hace que surja la necesidad de coordinar, normar y documentar las acciones que se deben realizar para la elaboración de las propuestas de modificación a la ley y que necesariamente deberá cumplir con la normativa para estos efectos.

En el caso de Valverde Vega, ante la inexistencia de una plataforma que genere incentivos para los comercios, en la que se tome en cuenta o considere la vocación de los inversionistas del cantón, se da la necesidad de elaborar una ponencia que analice la ley actual, sus posibles falencias, buscar y proponer las modificaciones acordes con la actualidad presente del ámbito comercial, donde el objetivo es, según la ley, promover las actividades de generación de empresas que involucren más desarrollo económico en la comunidad, para ello se debe incluir en el análisis las características especiales que

tiene este lugar, ejemplo de ello es que el lugar en estudio es conocido como Cuna de la Artesanía Nacional.

Con lo mencionado anteriormente se procede a establecer el problema objeto de esta investigación y que será el que marque el rumbo de este trabajo, ¿Cómo influye la Ley de Patentes Municipales en los procesos de desarrollo comercial y su poca generación de promoción de actividades económicas?

#### **1.4.2 Hipótesis**

La Ley de Patentes Municipales influye de manera negativa, ya que no realiza a cabalidad la promoción de actividades comerciales, por tanto hay poco proceso de generación de empleo, atentando gravemente contra una mejor calidad de vida de la sociedad Sarchiseña, por la falta de inversión de obra municipal y la poca generación de nuevas oportunidades de empleo.

#### **1.5 Objetivo general**

Analizar de forma integral la Ley de Patentes 7958 y sus efectos en la problemática del desarrollo económico del cantón de Valverde Vega.

### **1.5.1 Objetivos específicos**

Revisar los antecedentes de la Ley de Patentes de la Municipalidad, así como la legislación vigente en Costa Rica y la jurisprudencia relacionadas con el tema de las Patentes Municipales.

Analizar los factores que intervienen en la afectación del desarrollo comercial de Sarchí y su vínculo con la ley de patentes.

Elaborar una propuesta de Ley de Patentes para el Cantón de Valverde Vega.

### **1.6 Delimitación, Alcance o Cobertura**

En el proceso de investigación, la responsabilidad del investigador conforme a la información recabada está en buscar las instituciones responsables, que administren los datos necesarios, con el fin de analizar la implicación de la Ley de Patentes del Cantón.

Otro medio de información será la realización de entrevistas, para lo cual los sujetos a entrevistar serán los contribuyentes del tributo de patentes, así como funcionarios municipales que están inmersos en la ejecución de los actos administrativos referentes a patentes, ya que en ellos recae la aplicación de esta ley.

La información obtenida se tiene reservada con el grado de confidencialidad que la materia exige, logrando así que los diversos informantes estén tranquilos, pues no tendrán implicaciones negativas por sus expresiones u apreciaciones.

Para la realización de las entrevistas el área geográfica de análisis será el cantón de Valverde Vega, específicamente el distrito Sarchí Norte 01, esta restricción de territorio está dada, debido a la acumulación de patentados en este distrito.

El lapso de tiempo propuesto es de cinco meses, los recursos disponibles esperados son brindados especialmente por el gobierno local en cuanto a información y registro de patentados, así como también por parte del departamento de archivo de la Asamblea Legislativa, para lo referente a las leyes anteriores y sus modificaciones.

Dicha investigación abarcará los aspectos y elementos más importantes del tema en cuestión, estudiando aspectos tales como la eficacia de la actual ley, la relación con su tasación y recolección del tributo, buscando el principio de justicia tributaria, además de su impacto en el desarrollo de la actividad comercial del Cantón, además se busca analizar sus deficiencias y proponer las posibles modificaciones que ayuden a un mejor desarrollo de actividades lucrativas que brinden mayor cantidad de empleo y beneficios para el municipio, todo ello de la mano con la opinión de los sujetos que poseen la obligación tributaria.

### **1.6.1 Restricciones y/o Limitaciones**

En el desarrollo de la investigación se han presentado algunas limitantes en la obtención de información, entre los más sobresalientes tenemos:

1. La información existente en la Administración Tributaria Municipal no está registrada en forma digital, lo que conlleva un trabajo considerable para tabular datos necesarios para el análisis estadístico de movimientos referentes a los patentados.



2. Los patentados en su mayoría desconocen la Ley de Patentes y su importancia en relación con la actividad lucrativa que ellos desarrollan.
3. La falta de información contable por parte de la administración que permita determinar la eficacia en la aplicación de la Ley y sus políticas de uso de los recursos.
4. El tiempo efectivo para el desarrollo de la investigación está limitado por las labores propias del investigador y sus obligaciones personales.

## **Capítulo II**

### **2. Marco Teórico**

## **2.1 Los tributos**

Los gobiernos de cada país tienen una serie de compromisos financieros ineludibles, que deben garantizar el desarrollo económico y social de sus habitantes, para alcanzar dichos compromisos se obtienen recursos por medio de los tributos que son endilgados en diversas formas a los contribuyentes de cada nación.

Para una mejor comprensión de este tema, se debe mencionar que los tributos son aquella modalidad de ingreso público mediante los cuales el estado exige una prestación en dinero para obtener los recursos que le permiten el cumplimiento de fines para el bien colectivo, esa exigencia pecuniaria es legal y está dada por el poder de imperio del gobierno.

Los tributos a su vez se pueden subdividir en:

### **2.1.1 Impuestos**

El Código de Normas y Procedimientos Tributarios (1971 s.p.) establece en su artículo cuatro, como impuesto la siguiente definición: “Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente”.

Este tributo es de suma importancia dentro de los sistemas impositivos contemporáneos, no solo por su variedad, sino porque son los que generan más recursos y el Estado los puede imponer de forma unilateral, en el sentido que no tienen una contraprestación por su implementación. Los impuestos son de naturaleza contributiva no retributiva, lo anterior pues el contribuyente no recibe nada a cambio del pago realizado, su relación es exclusiva con el sujeto pasivo y la capacidad económica que éste posea; dicha obligación no tiene una

contraprestación, es independiente de las demás actividades estatales, se tienen como un deber de los contribuyentes para el financiamiento del gasto público. Un ejemplo de impuestos que son captados en los gobiernos locales es el que se cobra por las propiedades y se conoce como impuesto de bienes inmuebles.

### **2.1.2 Tasas**

Según la ley 4755(1971 s.p) en su artículo cuatro establece:

Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

En efectos prácticos la tasa es una prestación exigida, coactiva, a cambio de un beneficio que recibe el contribuyente, ese servicio o actividad es de interés público y el estado o sus dependencias están en la obligación de realizarlo de forma directa o bien lo relega como una concesión dada por una licitación, la diferencia con el impuesto radica en que en este solo hay una obligación unilateral, mientras la tasa posee una contraprestación.

El hecho imponible se encuentra en relación con lo expresado en la demarcación que hace la norma, esa grabación impositiva tiene una afectación para el contribuyente.

La tasa no busca enriquecer al gobierno, sino es el pago efectivo del costo que tiene brindar el servicio público en sentido estricto, son inherentes a lo expresado en la norma

que los crea. Un ejemplo de tasa lo constituye lo pagado por el servicio de recolección de basura que deben realizar los municipios de forma propia o concesionada.

### **2.1.3 Contribución Especial**

La definición dada en la ley 4755(1971 s.p) en su artículo cuatro establece:

Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejercidas en forma descentralizada o no; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen la razón de ser de la obligación.

Este tributo tiene de base esencial la necesidad de crear obra pública, que satisfaga necesidades o intereses generales, no es una contraprestación de beneficio particular sino colectivo. Las contribuciones especiales pueden tener características de coercitividad, como por ejemplo la cancelación por el servicio 911 en la tarifa telefónica.

Las inversiones de obras públicas no siempre se obtienen por tributos específicamente para ello, pues muchas veces los gobiernos municipales invierten recursos en obras que no provienen de contribuciones especiales como reza la teoría, sino que se utilizan los llamados recursos libres que son los que se obtienen de los impuestos que por ley pueden utilizar en obra pública según las necesidades de cada cantón, este es el caso de los ingresos de bienes inmuebles o eventualmente de patentes.

## 2.2 Patentes Municipales

Para dar un primer acercamiento a la base teórica de este término se propone sobre las patentes lo siguiente:

...gravamen de las actividades económicas por parte de las Haciendas Locales tiene su fundamento teórico original en el principio del beneficio, sobre la base de la presunción de que existe una cierta proporcionalidad entre el volumen de servicios públicos que favorece a los negocios y la actividad productiva llevada a cabo. (Monasterio y Suárez, 1996, p.309)

El objeto de estudio del presente trabajo de investigación es la patente municipal, que según lo expresado anteriormente es un tributo del tipo impuesto, que puede ser visto como una forma de retribuir a la comunidad, un poco del beneficio que adquieren los comerciantes por el desarrollo de sus negocios o actividades productivas, esto para el logro de un adecuado desarrollo económico de un lugar, por lo que se debe invertir en buenos servicios que propicien condiciones óptimas de mejora económica, ya que las mejoras en la comunidad van a propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de dicho lugar.

El impuesto de las patentes municipales tiene sustento legal que deriva del Código Municipal (1998 s.p.) en su artículo setenta y nueve:

Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

Para mayor comprensión se puede citar lo expresado por Adrián Torrealba Navas, en el informe sobre La Equidad en la Discusión sobre La Reforma Tributaria (2006, p.6)

...las obligaciones tributarias no se basan en una relación Estado-individuo, sino en la base de la pertenencia a una comunidad, lo que es identificado precisamente por la residencia. Así, concluye el profesor italiano, una disciplina que produzca más eficiencia y neutralidad internacional es irreconciliable con sistemas constitucionales nacionales, como el italiano, que aspiran a la idea de tributación de las actividades basadas en la redistribución y en la solidaridad.

De lo expresado supra se tiene el deber de los ciudadanos de aportar recursos económicos para el bien común y la búsqueda de un mayor desarrollo en la calidad de vida de los habitantes de cada comunidad. Las inversiones de obras públicas no siempre se obtienen por tributos específicamente para ello, pues muchas veces los gobiernos municipales invierten recursos en obras que no provienen de contribuciones especiales como reza la teoría, sino que se utilizan los llamados recursos libres que son los que obtienen de los impuestos que por ley pueden utilizar en obra pública según las necesidades de cada cantón, este es el caso de los ingresos de bienes inmuebles o eventualmente de patentes.

### **2.3 Reserva de Ley**

En principio para crear las leyes o fijar tributos se le confiere esa potestad solo a la Asamblea Legislativa y no podría delegar en otro órgano la creación, modificación o

extinción de los impuestos, pero la Sala Constitucional en Voto n° 2910-2005 de las 15:59 horas del 15 de marzo del 2005 indica lo siguiente:

Por su naturaleza, el impuesto municipal denominado "patente" está comprendido en la clasificación establecida en el artículo cuatro del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que define al impuesto, la tasa y las contribuciones especiales; de suerte que constituye una figura tributaria, cuya naturaleza, objetivos y fines provienen de la potestad tributaria propia de las municipalidades; y en la que el hecho generador no lo constituye una prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizable, ni la renta o utilidades de los negocios o empresas que se desarrollan en una jurisdicción determinada, esto es, en un cantón, sino la expedición de la licencia para la realización de una actividad lucrativa, precisamente, en esa jurisdicción . Debe tenerse en cuenta que en reiteradas ocasiones esta Sala ha señalado que el ejercicio de una actividad lícita puede ser objeto de regulaciones por parte de la Administración (así por ejemplo en sentencias número 0143-94, 3054-96, 6066-98, 7973-99 y 6565-99), como -por ejemplo- lo sería la imposición de determinados requisitos o de tributos, caso del impuesto de ventas y la obligación de la factura timbrada. A este respecto, debe tenerse claro que la facultad impositiva del Estado está otorgada en exclusiva a la Asamblea Legislativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno inciso trece.) de nuestra Constitución Política, de manera que se le confiere la facultad general de imponer los impuestos y demás cargas tributarias, y de aprobar las Municipalidades; de manera que se reconoce a las municipalidades su



iniciativa en la formulación, creación, modificación y extinción de los tributos municipales; potestad de la que deriva la procedencia para gravar actividades lucrativas en su jurisdicción territorial.

De lo expuesto supra se tiene que las municipales pueden crear y proponer los impuestos en concordancia con ello en el Código Municipal (1998 s.p.) en su artículo trece, inciso j) sobre las atribuciones del Concejo Municipal que establece: “Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite”.

Queda evidenciada la potestad municipal para el accionar en cuanto a la propuesta de las patentes municipales, claro está que cada municipio conoce su entorno y realidad económica y considera que debe velar por los principios de igualdad, proporcionalidad, racionalidad y otros que pueden figurar a fin de lograr una justicia tributaria para la determinación de los montos impositivos.

Es necesario mencionar que una carga impositiva muy alta puede generar un desincentivo a las actividades comerciales y conlleva a un incremento de la evasión y la creación de empleos o empresas informales que causa inseguridad y conflictos sociales.

En la tabla siguiente se muestra como la Municipalidad de Valverde Vega ha implementado leyes de patentes que regulan las actividades comerciales del Cantón.

**Tabla 1**

**Tabla de leyes de patentes del municipio de Valverde Vega.**

NÚMERO DE LEY	TÍTULO	FECHA VIGENCIA
7115	Tarifa de Impuestos Municipales de Valverde Vega	Derogada íntegramente
7958	Ley de Patentes de la Municipalidad de Valverde Vega	17-01-2000

Elaboración propia, a partir de datos obtenidos de Sistema Nacional de Legislación Vigente.

La actual Ley de Patentes del Cantón requiere ser revisada para ver su atinencia o no con la actualidad económica y social de sus habitantes y conocer el trato impositivo que mejor se ajuste al desarrollo de las actividades comerciales que se localizan en su jurisdicción.

## **Capítulo III**

### **3. Marco Metodológico**

### **3.1 Enfoque y tipo de investigación.**

El enfoque de investigación nos dice la forma en la que se guiará el plan de trabajo, para de esta manera obtener la información del tema en estudio, la finalidad del enfoque es conocer el abordaje idóneo para el desarrollo de la investigación y la relación de esta con el tipo de conocimiento que se anhela alcanzar.

La investigación por realizar utilizará una metodología mixta, lo que permitirá aplicar los métodos cuantitativos en una etapa o fase de la investigación y los cualitativos en otra, puesto que se busca principalmente la descripción de las cualidades del objeto de estudio, pero además integrar un análisis estadístico donde se refleje la generación económica de las patentes.

#### **3.1.1 Enfoque de la investigación.**

Para la elaboración del presente trabajo se utiliza un enfoque mixto, puesto que las formas de recolección de datos y el análisis de los mismos, propuesto bajo este esquema, son los que mejor se adaptan al tipo de trabajo que se pretende realizar, permitiendo entonces sacar el mayor provecho a las muestras y el análisis de información, la investigación además contiene un marco metodológico y un marco teórico, partiendo de que el derecho es un tipo de ciencia que no escapa a la rigurosidad del método científico. Según Hernández-Sampieri, (2003, p.37) el enfoque mixto “implica combinar los enfoques cuantitativo y cualitativo en un mismo estudio”, más adelante se describirá en detalle cada modelo.

### **3.1.2 Tipo de investigación.**

En el presente estudio se establece que se utilizará una investigación mixta donde se abarcarán dos diferentes vertientes, pues se requieren elementos de la investigación cualitativa y cuantitativa, lo anterior para lograr de forma más eficaz el resultado del tema en estudio.

#### **3.1.2.1 Investigación cuantitativa.**

Para comprender mejor en qué consiste el enfoque cuantitativo se presenta la siguiente definición:

La investigación cuantitativa pone una concepción global positivista, hipotética deductiva, objetiva, particularista y orientada a los resultados. Se desarrolla más directamente a la tarea de verificar y comprobar teorías por medio de estudios muestrales representativos. Aplica los test y medidas objetivas, utilizando instrumentos sometidos a pruebas de validación y confiabilidad. (Barrantes, 2000, p.70).

Este tipo de investigación servirá para la búsqueda de las mediciones numéricas de los datos abarcados en los registros estadísticos sobrevivientes de las fuentes de información.

#### **3.1.2.2 Investigación cualitativa.**

El otro tipo de enfoque de investigación que se utilizará consiste en el cualitativo y a continuación se presenta la definición que busca un acercamiento sobre este término: “se

aplica mucho más en el campo de las ciencias tradicionales y se relacionan, obviamente, con el concepto cualificación. Dentro de estos procedimientos, la cualidad se expresa a través de las propiedades del objeto.” (Mayorga, 2002, p.57.).

Aunado a lo expresado anteriormente y para una mayor ampliación del concepto, vale mencionar que: “ El enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (Hernández-Sampieri, 2003, p.6).

En relación con lo expresado por los autores supra indicados, se puede concluir que el enfoque cualitativo tiene una base inductiva, y en el presente estudio se realizará una serie de preguntas por medio de entrevistas, mismas que serán abordadas por medio de un análisis interpretativo, contextual y se podrá tener una serie de inferencias sobre la población de estudio.

### **3.1.3 Sujetos y fuentes de información.**

#### **3.1.3.1 Sujetos de información**

Podemos entender que los sujetos de información se refieren no solo a personas físicas, sino también a una serie de elementos de donde se extrae información tales como datos de archivos, periódicos, libros u otras fuentes.

Seguidamente se realiza una descripción de las fuentes a utilizar durante el proceso de la investigación.

**Contribuyentes o sujetos pasivos:** según la Ley de Patentes (2000) en su artículo uno se menciona que son todas las personas físicas y jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Valverde Vega.

**Departamento de patentes:** será dirigida según el artículo siete del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Valverde Vega (2009). “Coordinadores intermedios que componen las distintas unidades administrativas y operativas que conforman la estructura organizacional de la municipalidad; cargos que serán nombrados por el Alcalde Municipal tal y como lo establece la legislación vigente”. Se induce que es la Unidad Municipal encargada y responsable de la tasación, control, fiscalización y revisión de las patentes municipales por medio de la aplicación de la ley, en este departamento se buscará información con los empleados a cargo, por medio de entrevistas, así como datos estadísticos que puedan brindar.

### **3.1.3.2 Fuentes de información.**

“Llamamos fuentes de información a cualquier objeto, persona, situación o fenómeno cuyas características me permiten leer información en él y procesarla como conocimiento acerca de un objeto de discernimiento o estudio” (Gallardo, 1997, p.57).

Las fuentes de información del presente trabajo serán: la entrevista, leyes y jurisprudencia, documentos del municipio, datos de bases estadísticas de los patentados.

### **3.1.3.2.1 Fuentes de información primarias.**

De acuerdo con lo expuesto por Hernández-Sampieri, (2003, p.56) las fuentes de información primaria:

...proporcionan datos de primera mano, pues se trata de documentos que contienen los resultados de estudios, como libros, antologías, artículos, monografías, tesis y disertaciones, documentos oficiales, reportes de asociaciones, trabajos presentados en conferencias o seminarios, artículos periodísticos, testimonios de expertos, documentales, videocintas en diferentes formatos, foros y páginas en internet, entre otros.

En el tema a investigar se recopilarán datos a partir de resultados de ingresos de la administración municipal, entrevistas a profesionales vinculados al tema, así como los contribuyentes de patentes, la ley que regula la actividad de patentes y se contempla el análisis comparativo de las normas de otros municipios que regulen el tema.

### **3.1.3.2.2 Fuentes de información secundarias.**

“Son listas, compilaciones y resúmenes de referencias o fuentes primarias publicadas en un área de conocimiento en particular, las cuales comentan artículos, libros, tesis, disertaciones y otros documentos especializados.” (Hernández-Sampieri, 2003, p.56).

Se abarcará la información pertinente obtenida de dictámenes, jurisprudencia, libros y resúmenes de informes que tengan relación con lo investigado. Toda la información



recopilada sirve de base para lograr una visión amplia de los diferentes aspectos que se involucran en el desarrollo del tema de investigación.

En forma resumida se presenta la siguiente tabla donde se detallan las fuentes de información, base para la investigación.

**Tabla N° 2**  
**Fuentes de información**

Información Primaria	Información Secundaria
Personal de departamento de patentes municipal.	Legislación y jurisprudencia relacionada.
Datos de Sistemas Municipales.	Instituciones del Estado.
Entrevistas con empresarios y profesionales de la zona en estudio.	Literatura sobre patentes municipales.
Información de leyes de patentes.	Publicaciones tomadas de Internet.

Fuente: Elaboración propia

### **3.2 Definición de Variables o Unidades de Observación.**

#### **3.2.1 Definición, conceptual, instrumental y operacional de variables.**

Sobre la definición conceptual de la presente investigación se debe mencionar que es un análisis en el cual se busca estudiar los antecedentes de la Ley de Patentes, así como los factores que intervienen en la afectación del desarrollo comercial de Sarchí, su vínculo con la Ley de Patentes y su relación con el poco desarrollo comercial, dando así la posibilidad

de brindar la Propuesta de modificación de Ley de Patentes N° 7958 de la Municipalidad de Valverde Vega.

La definición operacional constituye el conjunto de procedimientos que describe las actividades que un investigador debe realizar para tener criterios de medición o evaluación de las variables planteadas (Hernández 2003), bajo esta premisa en el presente trabajo de estudio las actividades a realizar serán la lectura y análisis de leyes y jurisprudencia del tema, levantamiento en campo de las entrevistas y el desarrollo de operaciones como la tabulación de datos estadísticos sobre los patentados y la generación económica del impuesto.

### **3.2.2 Instrumentos y técnicas utilizadas en la recopilación de los datos.**

La parte instrumental ayuda a proporcionar un conjunto de herramientas que den un panorama claro de los diferentes medios que serán utilizados para medir cada variable en cuestión, así para la recolección de datos se puede recurrir al uso de técnicas que brinden de forma personal aquellas consultas, como ejemplo los aportes de manifestaciones de los comerciantes, donde se brinden datos atinentes al proyecto de estudio con preguntas claras y concretas.

Además se tomará en cuenta la literatura y la jurisprudencia, que servirán para determinar y esclarecer el problema, y recopilar criterios de diferentes actores, conjuntamente se realizarán visitas a los personeros de la Municipalidad de Valverde Vega, todo lo anterior versa sobre el tema en cuestión y el objeto es obtener una variedad de criterios relevantes frente a la problemática a investigar.

### **3.2.3 Análisis documental.**

En la presente trabajo se analizarán las fuentes documentales donde se contempla la lectura de normativa atinente al problema de investigación, esta técnica contiene un proceso intelectual donde se extraen nociones y diversos conocimientos que facilitan la comprensión del tema, además de las otras fuentes de datos que expanden con mayor claridad el abordaje de los resultados del trabajo y brinda así las respuestas a las variables planteadas.

### **Confiabilidad y validez de los instrumentos de la investigación.**

En este proyecto se puede determinar un nivel alto de confiabilidad de los instrumentos a utilizar, ya que los criterios y datos obtenidos serán corroborados con las instituciones pertinentes, además las estadísticas estarán basadas en datos confiables y de acceso brindado por el municipio, como uno de los entes más interesados en el éxito de este estudio.

### **3.2.4 Variables:**

En palabras de Morel y Sánchez (1988, p. 57) “variables son características observables de algo que son susceptibles de adoptar varios valores, o ser expresadas en diversas categorías”. Las variables o también llamadas unidades de observación, son aquellas características que se logran distinguir en la observación de un fenómeno, considerando esto pueden sufrir algún cambio, estas variables pueden ser sujetas a un registro o calificación.

Tomando en consideración los objetivos específicos del presente estudio se pueden establecer determinadas variables tales como:

- Los antecedentes de la ley de patentes.
- Alcances y límites de la Ley de Patentes de Valverde Vega.
- Tratamiento doctrinal y jurisprudencial sobre la temática de patentes.
- Existencia de causas que afectan el desarrollo de actividades comerciales y su vínculo con la ley de patentes.
- Registros numéricos de datos sobre movimiento del número de patentados que puede contener renunciaciones, inclusiones y generación de ingresos por concepto del impuesto.

### **3.2.5 Población.**

Según Suarez (2011) en su artículo Curso de Metodología de la Investigación Unidad Docente de MFyC, define población como: “Conjunto de individuos al que se refiere nuestra pregunta de estudio o respecto al cual se pretende concluir algo”. La población hace referencia a aquel sector o conjunto de elementos que presentan una característica común según los criterios que el investigador determina y delimita, para realizar el trabajo de campo que requiere la investigación en un momento histórico acorde, en este caso, es la población de la porción geográfica determinada específicamente en el cantón de Valverde Vega.

Esta selección de territorio está dada por la posibilidad de contar con los datos de patentados en este lugar, además se procederá a realizar entrevistas consultivas para obtener un aporte de información muy valiosa que permita ahondar en el tema de estudio y conocer mayores elementos en la definición de conclusiones o recomendaciones finales,

conjuntamente los consultados serán comerciantes locales, profesionales con relación al tema, funcionarios municipales y jefes de la Municipalidad.

### **3.2.6 Tipo de muestreo y muestra.**

“En muchas ocasiones no se puede recoger información de todos los elementos de la población que es objeto de interés, en cuyo caso se investiga un subconjunto determinado de la misma, a la que se denomina muestra”. El muestreo es una herramienta de la investigación, que nos permite determinar qué parte de la población de estudio debemos investigar, lo anterior para lograr resultados de esa población. (Álvarez 2007, p.6).

La muestra que se determine debe tener suficiente representación de la población del estudio, para así lograr datos esenciales y consistentes con el área de análisis, pues debe demostrar tanto las similitudes como las diferencias del conjunto total estudiado, en otras palabras, ser representativo del grupo al que pertenece, caso contrario la utilidad de la técnica es muy baja.

En el presente estudio el muestreo de la información se realiza agrupando las diferentes fuentes que alimentan los resultados, mediante la recolección de datos de campo y que son de importancia relevante para la investigación, además muchos de estos ítems pueden ser generados desde la normativa, artículos noticiosos, u otros recursos documentales; en cuanto a la información recopilada de entrevistas reviste de gran importancia porque permite obtener un panorama más amplio de la problemática generada en relación con el atraso de la normativa con respecto a la evolución del sector comercio.

Debe mencionarse que para las entrevistas a patentados se utilizará una muestra no probabilística, las cuales también

...llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección informal. Se utilizan en muchas investigaciones y, a partir de ellas, se hacen inferencias sobre la población. Recordemos que, en las muestras de este tipo, la elección de los sujetos no depende de que todos tengan la misma probabilidad de ser elegidos, sino de la decisión de un investigador o grupo de encuestadores. (Gómez, 2006, p.117).

Según la definición anterior el encuestador decide con este mecanismo cuál es el número de elementos que será seleccionados para la investigación, se basa en una serie de supuestos que le indican, según su criterio, las consultas a ser realizadas para obtener datos que puedan servir de sustento a las conclusiones de la investigación. En el análisis numérico de patentes se espera contar con todos los datos de la base municipal para poder llegar a estimaciones de valor en cuanto a recaudación y número de movimientos de trámites de los patentados, para las demás fuentes de datos de campo se realiza un recorrido por el distrito Sarchí Norte teniendo como objetivo recolectar la mayor cantidad de opiniones por medio de una entrevista (anexo 1) dirigida para comerciantes y profesionales, esta medida se toma con el fin de obtener los datos necesarios de los principales actores de la actividad económica como se menciona anteriormente.

Es necesario lo anterior para el correcto desarrollo de la investigación, pues la muestra que se toma en el distrito 01 llamado Sarchí Centro aportará la vivencia real de los comerciantes y la influencia de la Ley de Patentes en el sector, donde se puede corroborar si hay una eficiencia en su aplicación.

## **Capítulo IV**

### **4. Análisis e interpretación de los resultados.**

#### 4.1 Análisis de los resultados.

En un primer momento se inicia el trabajo de investigación con la tabulación de datos sobre los controles estadísticos que se tiene en el municipio con respecto a los patentados y su comportamiento en torno a las diferentes solicitudes de permisos o modificaciones de patentes, los datos representados corresponden al total de los contribuyentes de este concepto, en la siguiente tabla se resume la información recopilada.

**Tabla N° 3**

**Análisis de los movimientos de patentados municipales desde 2011 a 2016, Cantón de**

**Valverde Vega.**

AÑO	SOLICITUD	RENUNCIA	TRASPASO	TRASLADO	CLAUSURA	CAMBIO ACTIVIDAD	TOTAL PATENTADOS	RECAUDO TOTAL
<u>2011</u>	51	41	18	4	1	5	785	¢ 122.262.165,00
<u>2012</u>	58	44	28	3	0	13	788	¢ 135.620.376,00
<u>2013</u>	53	48	16	6	0	5	799	¢ 142.989.576,00
<u>2014</u>	59	43	25	10	0	2	801	¢ 124.372.826,00
<u>2015</u>	48	34	27	4	0	10	815	¢ 121.450.199,00
<u>2016</u>	59	54	31	8	0	10	819	¢ 121.110.730,00

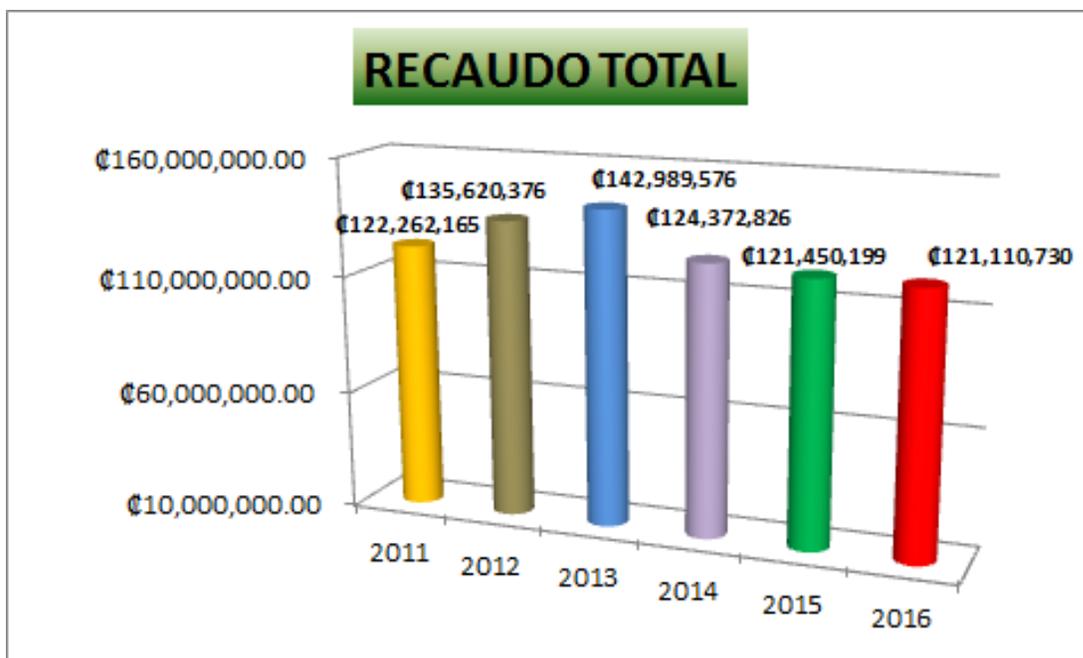
Fuente elaboración propia a partir de datos del departamento de patentes.

En la tabla anterior se muestra como existe en la actualidad un total de 819 patentados inscritos en el municipio, además que el ingreso para el año 2016 fue de ¢122.262.165 millones por concepto de impuesto de patentes.



### Gráfico N.º 1

#### Análisis del comportamiento de ingresos por patentes, cantón de Valverde Vega, año 2011-2016



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos en la tabla 3.

El gráfico anterior refleja la existencia de algún tipo de deficiencia en lo relacionado a la recaudación del impuesto de patentes, esto se evidencia, pues del año 2011 al 2013 se tenía una tendencia de crecimiento en este concepto, pero cae el ingreso para el año 2014 en un monto de C\$18.616.750,00 con respecto al año anterior y esta tendencia de disminución se ha mantenido hasta el año 2016, los datos reflejan que los ingresos por patentes no han logrado tener un estímulo de crecimiento que logre captar recursos frescos en aras del desarrollo de proyectos municipales que impacten el beneficio de la comunidad.

Los resultados anteriores son muestra de cómo no se está logrando que la Ley de Patentes actual sirva de fuente de ingresos que contribuya efectivamente al desarrollo de obras que ayuden al servicio público, las cifras encontradas nos dicen que puede existir un problema de evasión impositiva dada por una probable actitud de falta de interés o desidia por parte de los desarrolladores de actividades económicas cantonales, donde se evade la responsabilidad contributiva fomentando las empresas que trabajan al margen de ley, los datos encontrados llevan congruencia con la opinión de los entrevistados, pues la gran mayoría manifiestan que conocen de personas que no pagan patente o que tienen un cobro muy bajo que no es acorde con sus ingresos, aducen que no son parejos y que las autoridades deberían clausurar o multar los evasores.

Este tipo de problemas puede ser abordado con una política de servicio al contribuyente, donde se facilite el cumplimiento voluntario de las declaraciones de patentes, además de buscar un contacto contribuyente-administración, donde el patentado logre evacuar sus dudas, inscriba o registre su actividad y obtenga información oportuna y a su alcance, sobre los procedimientos administrativos y normativa referente a su negocio.

Valverde Vega presenta además el desarrollo de muchos microempresarios que tienen una actividad económica de baja escala y está cimentada en el trabajo de los núcleos familiares, dicho de otra manera los encargados de los hogares se dedican a la producción de artesanías o muebles en talleres aledaños a sus viviendas como una alternativa de ingresos, pero no cuentan con condiciones óptimas para el ejercicio de su actividad económica, en algunas ocasiones recurren a la contratación de mano de obra de conocidos o miembros de su propia familia en situaciones de alta demanda de producción, pero es por temporadas breves.

Otro aspecto a considerar en el caso de Sarchí es que muchos pobladores realizan los trámites para una patente con el único fin de obtener el permiso de la actividad y luego la presentan en la embajada americana para fomentar la obtención de una visa que les permita buscar el llamado “sueño americano”, este tipo de actuaciones repercute en pendientes de pago por concepto de impuesto de patentes, pues las personas al obtener las visas se van y no realizan la cancelación de los permisos con la respectiva generación de la obligación tributaria.

Los acontecimientos supra indicados deslumbran la posibilidad de una alta evasión fiscal como se ha mencionado en reiteradas ocasiones, a raíz de lo mencionado es que se reviste de importancia la búsqueda de lograr que la Ley de Patentes sirva como eje para lograr la legalización de estos productores y sean fuente de ingresos para la comunidad y el sistema social del país.

**Tabla N° 3**

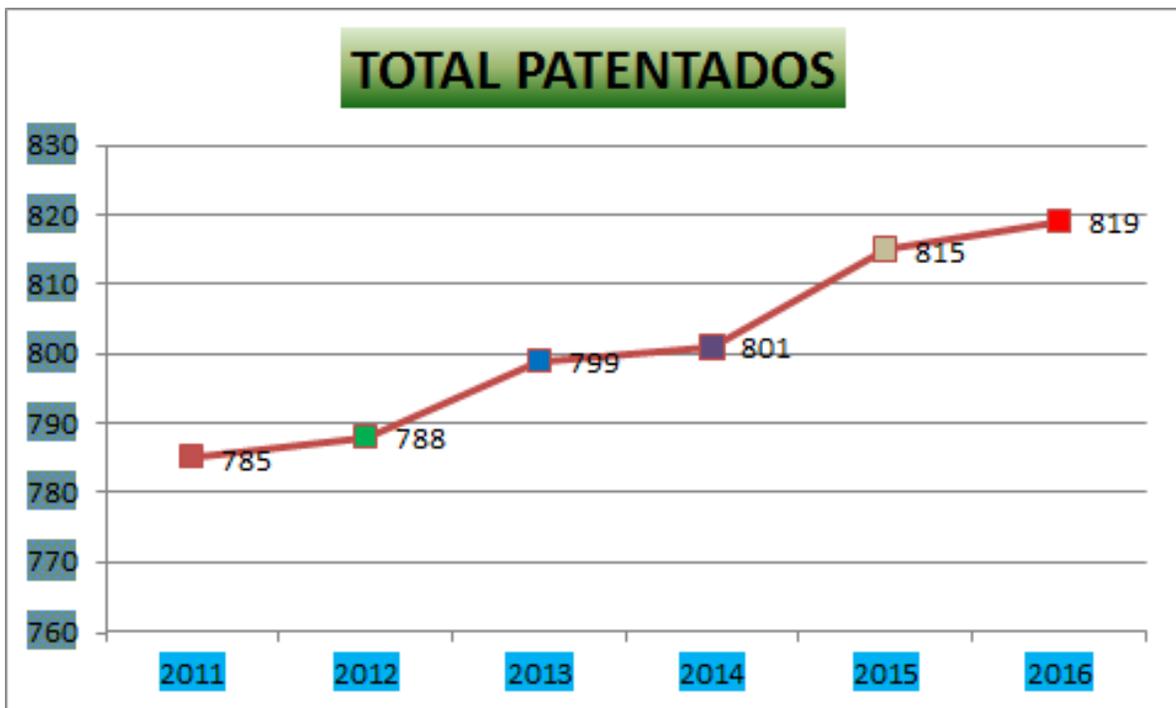
**Análisis de los movimientos de patentados municipales desde 2011 a 2016, Cantón de Valverde Vega.**

AÑO	SOLICITUD	RENUNCIA	TRASPASO	TRASLADO	CLAUSURA	CAMBIO ACTIVIDAD	TOTAL PATENTADOS	RECAUDO TOTAL
2011	51	41	18	4	1	5	785	₺ 122.262.165,00
2012	58	44	28	3	0	13	788	₺ 135.620.376,00
2013	53	48	16	6	0	5	799	₺ 142.989.576,00
2014	59	43	25	10	0	2	801	₺ 124.372.826,00
2015	48	34	27	4	0	10	815	₺ 121.450.199,00
2016	59	54	31	8	0	10	819	₺ 121.110.730,00

Fuente elaboración propia a partir de datos del departamento de patentes.

**Gráfico N.º 2.**

**Análisis del comportamiento de patentados, cantón de Valverde Vega, año 2011-2016.**



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la tabla3.

Según revelan los datos sobre la cantidad de patentados del Cantón, es importante mencionar que se da una tendencia de crecimiento año con año, pasando de 785 patentados en el 2011 a 819 en el año 2016, es decir que hay un incremento de 34 patentados en el transcurso de estos años, lo que es aproximadamente un 4% de crecimiento, atendiendo los datos que se mencionaron en el gráfico de ingresos, se amplía más la interrogante sobre cómo disminuyeron los ingresos en ese lapso de tiempo si los contribuyentes aumentaron, posiblemente la contribución o aporte de estos nuevos patentados no sea muy significativo con relación a los ingresos totales.

Para solventar la problemática de la deficitaria cantidad de contribuyentes de patentes nuevos y su correspondiente aportación de ingresos por este impuesto, es necesario el desarrollo de actividades de control, fiscalización y seguimiento a las actividades económicas de la región, el municipio deberá buscar estrategias que permitan un departamento de patentes más robusto y logre mayor desarrollo de las actividades comerciales cantonales, lo expresado supra es respaldado por la opinión de varios profesionales entrevistados, entre ellos el actual alcalde, que opina que no conoce sobre algún sistema o registro municipal que aborde la materia de fiscalización o evasión por parte de los patentados, evidenciando una amenaza para los intereses de la comunidad.

Algunas ideas sugeridas por los entrevistados pueden tener soluciones provisionales en casos específicos, por ejemplo, se menciona la creación de un tipo de patente temporal para que un comerciante pueda establecer alguna actividad económica y en un mediano plazo saber si puede o no continuar con ella, esa patente tendría un monto determinado vía ley.

Otro aporte valioso es el tema de la regulación, donde exponen los contribuyentes el exceso de documentos para el otorgamiento de una patente, aunado a las restricciones del plan regulador que no se ha actualizado.

# **Capítulo V**

## **5. Conclusiones y Recomendaciones**

## 5.1 Conclusiones

9. Según los resultados que la investigación reflejó, el departamento de patentes no fiscaliza certeramente el proceso de recaudación que genera este impuesto en el cantón, la afirmación anterior está fundamentada en el decrecimiento de los ingresos por este concepto, además algunos de los entrevistados aseguran que les aplican la ley a unos y otros no y sienten que es injusto.
10. Según la hipótesis, la Ley de Patentes municipal influye de manera negativa, ya que no realiza a cabalidad la promoción de actividades comerciales, por tanto hay poco proceso de generación de empleo, atentando gravemente contra una mejor calidad de vida de la sociedad Sarchiseña, luego de lo estudiado se tiene que este planteamiento tiene asidero y parte de una problemática que radica en una serie de elementos que se deben incluir en una reforma de la Ley de Patentes municipal, temas como incentivos para establecer empresas, mayor control de bases imponibles y actualización de metodología para el cobro de empresarios evasores.
11. El argumento de los empleados del municipio es la falta de personal para inspección, tecnología y debilidades en bases de datos que proporcionen la información necesaria sobre los contribuyentes.
12. Los análisis estadísticos muestran que la Ley de Patentes no ha generado los ingresos esperados en relación con la recaudación de forma constante, sino que presenta una curva descendente en los últimos años.
13. Se da una fuerte evasión de los empresarios que desarrollan actividades económicas, pero no se registran, causado en parte por no brindar la información sobre la ley y de la poca o débil inspección de campo.



14. La informalidad de algunos contribuyentes genera una competencia desleal que da resultados negativos en el establecimiento de nuevos comercios.
15. Con respecto al análisis de la eficacia que posee la ley del cobro del impuesto de patentes, se evidencian grandes falencias en la forma de cobro de algunos sectores, pues queda al arbitrio y correspondiente tasación oficiosa del encargado del departamento, lo que puede generar distorsiones del cobro.
16. La deficitaria generación de nuevas empresas en el cantón no es un tema solamente de la Ley de Patentes, sino que existen normas complementarias que están limitando en exceso esa capacidad de generación de riqueza, prueba de ello es el plan regulador del cantón que no se ha actualizado y deviene en prohibiciones que actualmente no se ajustan a la realidad de Sarchí, ejemplo: es un cantón con una fuerte actividad cafetalera y no se permite en ninguna parte del mismo, el establecimiento de empresas para el procesamiento del café, esto es una evidencia de que el derecho debe ser actualizado conforme lo exija las necesidades de las comunidades, con el propósito de lograr una convivencia entre las personas y su entorno.

## **5.2 Recomendaciones**

- En el tema de recaudación se deben utilizar las herramientas necesarias para su gestión efectiva, brindar parámetros de cobro con mínimos y máximos para evitar posibles beneficios irregulares y así se podría aumentar significativamente el ingreso anual.

- En relación con los empresarios que desarrollan actividades económicas, pero no se registran, se debe brindar la información necesaria para su tramitación y valoración del caso, dar acompañamiento durante el proceso de registro, pues atacando el tema de la evasión se logra normar la actividad económica y de esta manera se genera mayor calidad de vida en los habitantes.
- Buscar la posibilidad de fortalecer el Departamento de Patentes para lograr una fiscalización y tasación efectiva que ayude a disminuir las personas que trabajan al margen de ley.
- Brindar una mayor información al contribuyente para realizar su declaración y pago, donde el proceso sea más ágil y eficiente.
- Actualizar la Ley de Patentes de forma que incentive la llegada, establecimiento y mantenimiento a largo plazo de empresas, así como incluir en el cuerpo normativo las herramientas que logren un mayor control sobre las funciones de los encargados de la actividad municipal.
- Se debe buscar todas las normas que tienen relación con las actividades comerciales del cantón y de ser posible actualizarlas para el mejor crecimiento económico.

### **5.3 Propuesta de modificación de Ley de Patentes N° 7958 de la Municipalidad de Valverde Vega.**

A continuación se expone la propuesta del articulado, a ser modificado, de la ley 7958 que próximamente cumplirá veintinueve años de promulgada, se brinda la posible modificación que se propondría con base en este estudio de tesis, que desea una equidad en lo referente a la búsqueda de mayores ingresos municipales, pero sin crear incomodidades

hacia los comerciantes, sino brindando una herramienta capaz de lograr la legalización de aquellos que están en situaciones irregulares y no colaboran con su aporte impositivo.

### **5.3.1 Propuesta de Reforma a la Ley de Patentes de la Municipalidad De Valverde**

#### **Vega**

Artículo 1º-Obligatoriedad del impuesto. Las personas físicas y jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Valverde Vega, deberán obtener la licencia respectiva y pagarán, a la Municipalidad, el tributo correspondiente que las faculte para desarrollar estas actividades conforme a esta ley. El impuesto de patentes se pagará durante el tiempo que se realice la actividad o se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

Las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté distribuida en dos o más cantones y que, por tal motivo, estén sujetas al pago de patentes en esos cantones, deberán determinar y demostrar, mediante certificación de un contador público autorizado, la proporción del volumen de sus negocios que se genera en el cantón de Valverde Vega y pagar el impuesto correspondiente.

Comentario, en este artículo se busca la forma de gravar toda actividad económica que cumpla con los preceptos para requerir una patente comercial, se presenta en este texto el hecho generador del impuesto y se da el nacimiento de la tipificación del tributo y la respectiva obligación del pago del mismo, entonces se podría establecer así (en adelante el resaltado presenta algunas palabras o textos a incluir):

Modifíquese el artículo 1 para que se lea como sigue:

Artículo 1º-Obligatoriedad del impuesto. Las personas físicas y jurídicas que se dediquen al ejercicio de cualquier actividad económica en el Cantón de Valverde Vega,

deberán obtener la licencia respectiva y pagarán, a la Municipalidad, el tributo correspondiente que las faculte para desarrollar estas actividades conforme a esta ley. El impuesto de patentes se pagará durante el tiempo que se realice la actividad o se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

Las personas físicas o jurídicas cuya actividad por sí mismos o por intermedio de sucursales, agencias, oficinas administrativas o similares, o mediante terceras personas, intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes, consignatarios o similares, con relación de dependencia o sin ella, esté distribuida en dos o más cantones y que, por tal motivo, estén sujetas al pago de patentes en esos cantones, deberán determinar y demostrar, mediante certificación de un contador público autorizado, la proporción del volumen de sus negocios que se genera en el cantón de Valverde Vega y pagar el impuesto correspondiente.

Artículo 2º- Requisito para obtener la licencia municipal. En toda solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de la licencia municipal, será requisito que los interesados (los solicitantes y propietarios del inmueble donde se va a llevar a cabo la actividad) estén al día en el pago de los tributos municipales, a saber: impuestos, tasas y contribuciones, según el Código Municipal; además, en el impuesto de construcciones establecido en la Ley de Planificación urbana y los tributos fijados en otras leyes en favor de la Municipalidad de Valverde Vega.

Observación: el texto expone algunas condiciones para la obtención de la respectiva patente, la norma propuesta presenta el deber de los patentados para que procedan a señalar un medio de notificación para el correspondiente envío de los documentos emanados por el municipio:

Artículo 2º-Requisito para obtener la licencia municipal. En toda solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de la licencia municipal, será requisito que los interesados (los solicitantes y propietarios del inmueble donde se va a llevar a cabo la actividad) estén al día en el pago de los tributos municipales, a saber: impuestos, tasas y contribuciones, según el Código Municipal; además, en el impuesto de construcciones establecido en la Ley de Planificación Urbana y los tributos fijados en otras leyes en favor de la Municipalidad de Valverde Vega.

El patentado deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del cantón de Valverde Vega, así como el correo electrónico, fax u otro medio electrónico para efectos de notificación. Además, tendrá la obligación de indicar cualquier variación que se tenga en su domicilio o en el de su representante legal.

Artículo 3º-Factores determinantes de la imposición. Salvo los casos en que esta ley determine un procedimiento distinto para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al que se grava.

Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas, ni otros que estipulen salvedades, lo cual deberá demostrar el patentado. En casos de establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos brutos los percibidos por comisiones, intereses y los servicios prestados.

El texto solo menciona los ingresos brutos anuales por lo que se sugiere la introducción de las ventas anuales, lo anterior busca el reforzamiento de la búsqueda de datos

económicos que permitan una mayor capacidad de determinación de los montos a imponer siempre buscando una equidad y justicia tributaria.

Propuesta Artículo 3°-Factores determinantes de la imposición. Salvo los casos en que esta ley determine un procedimiento distinto para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos anuales o las ventas brutas anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al que se grava.

Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas, ni otros que estipulen salvedades, lo cual deberá demostrar el patentado. En casos de establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos brutos los percibidos por comisiones, intereses y los servicios prestados.

Se entiende por ventas, el total de ventas anuales, una vez deducido el impuesto que establece la Ley de Impuesto General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que de manera obligatoria deban recaudar para el Estado.

Artículo 4°-Porcentaje aplicable a los ingresos brutos. Los ingresos brutos anuales producto de la actividad realizada determinarán el monto del impuesto de patentes, que le corresponde pagar a cada contribuyente. Se aplicará el dos por mil (2X 1000) sobre los ingresos brutos. Esta suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar, el cual deberá cancelarse durante el primer mes de cada trimestre. En el caso de personas físicas o jurídicas amparadas bajo el régimen simplificado, se calculará el respectivo impuesto sobre las compras brutas anuales.

El total de los ingresos brutos anuales de actividades que no hayan operado durante el periodo fiscal anterior, sino sólo durante una parte de él se determinarán con base en el

promedio mensual obtenido en los meses declarados y así, proporcionalmente, se establecerá este tributo. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y se obtiene el promedio mensual que multiplicado por doce resultará en el ingreso promedio anual.

De igual manera que el caso anterior al darse la inclusión del término ventas brutas anuales el presente artículo deberá contener esa misma inclusión, además se agrega una base imponible diferenciada para el sector de comerciantes detallistas teniendo un 0.15% sobre las compras, esto conforme a una tabla que se introduce en el texto, lo que se busca es manejar una relación con los pequeños contribuyentes (entendido como las personas naturales que se dedican al comercio de forma minoritaria) que básicamente se dedican a compras anuales de mercancía y que se destinan a la venta, este modelo se obtuvo de la propuesta de Ley de Patentes N° 17889 “Licencia para actividades lucrativas del cantón de Escazú” quedando de la siguiente manera:

Propuesta Artículo 4°-Porcentaje aplicable a los ingresos brutos. Los ingresos brutos anuales o las ventas brutas anuales producto de la actividad realizada determinarán el monto del impuesto de patentes, que le corresponde pagar a cada contribuyente. Se aplicará el dos por mil (2X 1000) sobre los ingresos brutos o las ventas brutas anuales. Esta suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar, el cual deberá cancelarse durante el primer mes de cada trimestre.

Para fijar el impuesto a los patentados que se encuentran registrados bajo el Régimen de Tributación Simplificada, se aplicará un porcentaje de cero coma quince por ciento (0,15%) sobre las compras (¢1,50 por cada mil colones) con fundamento en la siguiente tabla:

**Tabla N° 4**  
 Clasificación de Patentados del Régimen de Tributación Simplificada

CATEGORÍA	COMPRAS MENSUALES HASTA	IMPUESTO TRIMESTRAL
1	¢ 1.000.000,00	¢ 4.500,00
2	¢ 2.000.000,00	¢ 9.000,00
3	¢ 3.000.000,00	¢ 13.500,00
4	¢ 4.000.000,00	¢ 18.000,00
5	¢ 5.000.000,00	¢ 22.500,00
6	¢ 6.000.000,00	¢ 27.000,00
7	¢ 7.000.000,00	¢ 31.500,00
8	¢ 8.000.000,00	¢ 36.000,00
9	¢ 9.000.000,00	¢ 40.500,00
10	¢ 10.000.000,00	¢ 45.000,00
11	¢ 11.000.000,00	¢ 49.500,00
12	¢ 12.000.000,00	¢ 54.000,00
13	¢ 13.000.000,00	¢ 58.500,00
14	¢ 14.000.000,00	¢ 63.000,00
15	¢ 15.000.000,00	¢ 67.500,00

Fuente: Tomada de proyecto de ley 17889 Licencia para actividades lucrativas del cantón de Escazú (26 de octubre de 2010).

Queda obligado el patentado a presentar la declaración mencionada en el artículo 5 de esta Ley y adjuntar las declaraciones de compras del período sujeto a gravar presentadas ante la Dirección General de Tributación. De no cumplir con ello, se hará acreedor a la multa mencionada en el artículo 13 de esta Ley y se le asignará una categoría superior a la



determinada en el período anterior. En cuanto a los límites de compras establecidos en la tabla anterior, su variación estará sujeta a lo que disponga la Dirección General de Tributación, la que se ajustará mediante la vía reglamentaria respetando el porcentaje para su cálculo.

El total de los ingresos brutos anuales o las ventas brutas anuales de actividades que no hayan operado durante el periodo fiscal anterior, sino sólo durante una parte de él se determinarán con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados y así, proporcionalmente, se establecerá este tributo. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y se obtiene el promedio mensual que multiplicado por doce resultará en el ingreso promedio anual.

Artículo 7°-Confidencialidad de la información. La información suministrada por los contribuyentes a la Municipalidad tiene carácter confidencial, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Esta información podrá brindársele, únicamente al patentado, a quien él autorice debidamente o por requerimiento de cualquier juez de la República.

Referente a la información confidencial es importante señalar que la misma se refiere a los asuntos de la empresa y su trascendencia tributaria, no así lo relacionado con las deudas pendientes al municipio, pues estos montos revisten de un interés público que atañe el beneficio de los habitantes del cantón, sobre este tema puede consultarse el dictamen de la Procuraduría General de la República N° 220 del 27 de setiembre del 2017, el texto del artículo se mantiene incólume.

Artículo 11°-Notificación. La calificación de oficio recalificación efectuada por la Municipalidad deberá notificarse, al contribuyente, por medio del Alcalde Municipal, con

las observaciones o los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido, observando el debido proceso.

Los diferentes actos administrativos municipales que son derivados de las tareas cotidianas y emanadas de los diferentes departamentos son responsabilidad de cada uno de los jefes de los mismos, en este orden de ideas el artículo presenta una situación que debe corregirse, no se considera correcto que la notificación del oficio corresponda al alcalde municipal, sino al encargado o jefe del departamento, la propuesta sería la siguiente:

Artículo 11°-Notificación. La calificación de oficio o recalificación efectuada por la Municipalidad deberá notificarse al contribuyente, por medio del encargado del departamento de patentes municipales, con las observaciones o los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido, observando el debido proceso.

Artículo 12°. - Apelaciones. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el contribuyente o responsable podrá impugnar, por escrito, ante el Concejo Municipal, las observaciones o los cargos. En este caso, deberá indicar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas que considere pertinentes proporcionando las pruebas respectivas.

Corresponde al patentado de prueba de descargo. Con base en ello y las demás pruebas aportadas por el contribuyente, se dictará la resolución.

Si dentro del plazo señalado no se presenta ninguna oposición, la resolución quedará en firme. En caso contrario, el Concejo deberá resolver dentro de los diez días hábiles siguientes; mientras no se resuelva, la Municipalidad no podrá cobrar multas ni intereses.

Salvo lo expuesto en el párrafo anterior, la Municipalidad cobrará multas e intereses a partir del periodo en que debió pagarse el impuesto de patentes, exista o no oposición.

Contra la resolución final acordada por el Concejo Municipal no cabrá recurso alguno. Este órgano agota la vía administrativa. El interesado podrá establecer la demanda respectiva ante la autoridad judicial competente, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo cual adjuntará el documento que acredite el pago.

La normativa nacional ha tenido una serie de cambios que se amoldan a los avances de las actuaciones administrativas y buscan eliminar una serie de dificultades normativas que entorpecían algunos procesos, entre estos cambios se puede citar el Código Municipal: “Artículo 162.- Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.

Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 156 de este Código.”

La propuesta para el artículo sería:

Artículo 12°. - Apelaciones. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el contribuyente o responsable podrá impugnar, por escrito, recurso de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal. En este caso, deberá indicar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas que considere pertinentes proporcionando las pruebas respectivas.

Corresponde al patentado de prueba de descargo. Con base en ello y las demás pruebas aportadas por el contribuyente, se dictará la resolución.

Si dentro del plazo señalado no se presenta ninguna oposición, la resolución quedará en firme. En caso contrario, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo; mientras no se resuelva, la Municipalidad no podrá cobrar multas ni intereses.

Salvo lo expuesto en el párrafo anterior, la Municipalidad cobrará multas e intereses a partir del periodo en que debió pagarse el impuesto de patentes, exista o no oposición.

Contra la resolución final acordada por el alcalde Municipal no cabrá recurso alguno. Este órgano agota la vía administrativa. El interesado podrá establecer la demanda respectiva ante la autoridad judicial competente, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo cual adjuntará el documento que acredite el pago.

Artículo 15°. -Gravamen de actividades recientemente establecidas. Para gravar toda actividad lucrativa recientemente establecida, que no pueda sujetarse al procedimiento impositivo de los artículos 3 y 4 de esta ley, la Municipalidad de Valverde Vega podrá realizar una investigación tomando como parámetro otros negocios similares. Este procedimiento tendrá carácter provisional y deberá modificarse con base en la primera declaración que le corresponde presentar al patentado.

Para establecer el gravamen provisional se utilizarán las siguientes categorías, las cuales se regularán mediante el respectivo reglamento a la presente ley.

#### Categoría

##### Impuesto trimestral

1. ¢50.000,00
2. ¢40.000,00
3. ¢30.000, 00
4. ¢20.000,00
5. ¢15.000,00
6. ¢11.000,00
7. ¢8.000,00
8. ¢6.000,00
9. ¢4.000,00
10. (mínima) ¢2.500,00

La Municipalidad, tomando en cuenta la actividad principal, la ubicación del establecimiento, la condición física del local, los inventarios de existencia y el número de empleados, aplicará esta tarifa principalmente por comparación con establecimientos que ejerzan la misma actividad o afines.

La analogía o comparación no determinará la categoría correspondiente al patentado.

La Municipalidad podrá aplicar tarifas superiores a las de la actividad que resulte similar. Para procurar justicia tributaria, la Municipalidad clasificará los establecimientos sujetos a patentes de acuerdo con una metodología que defina, técnica y objetivamente. Para aplicar esta metodología, se procederá según lo dispuesto por el reglamento a la presente ley.

En la redacción de la Ley de Patentes se encuentra que se da una potestad al encargado de patentes para brindar el monto a imponer para estas actividades, la problemática de esta norma es que no se da un parámetro cierto o determinado para tal imposición y queda la posibilidad de cometer errores en el proceso de imposición, a raíz de ello la propuesta del artículo sería:

Artículo 15°. -Gravamen de actividades recientemente establecidas. Para gravar toda actividad lucrativa recientemente establecida, que no pueda sujetarse al procedimiento impositivo de los artículos 3 y 4 de esta ley, la Municipalidad de Valverde Vega podrá realizar una investigación tomando como parámetro otros negocios similares. Este procedimiento tendrá carácter provisional y deberá modificarse con base en la primera declaración que le corresponde presentar al patentado.

La nueva actividad se evaluará de conformidad con los parámetros que se deben dictar mediante reglamento y se le dará una calificación provisional. La Municipalidad, tomando en cuenta la actividad principal, la ubicación del establecimiento, la condición física del local, los inventarios de existencia y el número de empleados, aplicará esta tarifa principalmente por comparación con establecimientos que ejerzan la misma actividad o afines.

La analogía o comparación no determinará la categoría correspondiente al patentado.

La Municipalidad podrá aplicar tarifas superiores a las de la actividad que resulte similar. Para procurar justicia tributaria, la Municipalidad clasificará los establecimientos sujetos a patentes de acuerdo con una metodología que defina, técnica y objetivamente.

### **Inclusión de artículos nuevos.**

Sobre el tema de incentivos se analizó el caso de la Ley de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado de Chiapas México, promulgada en el año 2014 y de ese documento se extraen algunas ideas para sugerir la inclusión de los siguientes artículos, como un medio de incentivo para el desarrollo de actividades económicas que vengán a coadyuvar en la generación de riqueza en el cantón, según se ha logrado evidenciar en el presente estudio es necesario la creación de empleos en Valverde Vega, así como dinamizar la economía estancada que se tiene actualmente. Parte de ese dinamismo radica en el establecimiento de empresas que aumenten la producción económica en este lugar y brinden oportunidades de superación a los ciudadanos que día a día están inmersos en situaciones angustiantes por la poca posibilidad de encontrar una fuente de ingreso para la tranquilidad de su núcleo familiar.

Propuesta Artículo 19.- Además de lo dispuesto por las leyes vigentes en asuntos de exoneraciones especiales, el municipio podrá otorgar incentivos a la inversión nacional y extranjera, para la instalación de una nueva empresa o para incrementar la capacidad de operación de una ya existente en la entidad, con el fin de crear nuevas fuentes de empleo y de negocios.

Propuesta Artículo 20.- Los incentivos que se podrán otorgar consistirán en:

- I. Gestión de trámites ante autoridades municipales con la ayuda del departamento de Innovación y Competitividad; asimismo, en coordinación con los otros departamentos de la entidad, para proporcionar asesoría para la instalación y funcionamiento de las empresas en caso de ser necesario.

- II. Apoyos por medio de convenios con otras instituciones para becas de capacitación y adiestramiento a los trabajadores que estén orientados a la productividad y desempeño en el empleo.
- III. Aportación estatal para la creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos según interés público debidamente demostrado.
- IV. Para las nuevas empresas con una generación de al menos cincuenta puestos de trabajo, la exención sobre el impuesto de patentes será de un 50% hasta por un periodo de tres años y de un 25% en los siguientes dos años.
- V. Apoyos para establecer vínculos con proveedores potenciales de acuerdo con el sector industrial o estratégico del que se trate.

Propuesta Artículo 21.- Todos los estímulos antes mencionados se sujetarán al límite de disponibilidad presupuestaria de los programas y fondos destinados para dicho fin, así como de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes para otorgar dichos incentivos.

Propuesta Artículo 22.- Para el otorgamiento de los estímulos, el Consejo, o en su caso la alcaldía, están obligados a considerar y a razonar sus decisiones tomando en consideración la sustentabilidad del proyecto en cuestión, con base en los siguientes criterios:

- El número de empleos directos a generar.
- La remuneración promedio de los nuevos empleos.



- Número de empleos de nueva creación y remuneración promedio para jóvenes trabajadores de primer empleo.
- La correspondencia con los sectores y proyectos estratégicos de inversión para el desarrollo económico del cantón, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Cantonal.
- El monto de la inversión directa.
- La ubicación del proyecto de inversión y la rentabilidad social del mismo.
- El compromiso de permanencia en la entidad por el inversionista.
- El tiempo máximo para la creación de los nuevos empleos.
- El tiempo máximo para la aplicación de la inversión.
- El fortalecimiento de la proveeduría de empresas locales.
- El volumen de exportación esperado.
- Los programas de capacitación y desarrollo de capital humano que se lleven a cabo.
- El consumo y tratamiento del agua.
- La compatibilidad del proyecto con los elementos ambientales que resulten involucrados en el mismo, analizando entre otros aspectos, el uso de tecnologías más limpias que permitan la eficiencia o diversificación energética, y la protección y el mejoramiento del medio ambiente, así como, en su caso, las medidas de adaptación y mitigación en materia de cambio climático.

Propuesta Artículo 23°.-Derogación. Derogase la Ley de Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Valverde Vega, N° 7958, de 17 de diciembre de 1999.

Rige a partir de su publicación

## Referencias bibliográficas

Asamblea Legislativa. (1998). *Código Municipal Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998.*

Costa Rica: La Gaceta.

Asamblea Legislativa. (1971). *Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley N°*

*4755 de 04 de junio de 1971.* Costa Rica: La Gaceta.

Álvarez Cáceres, R. (2007). *Estadística aplicada a las ciencias de la salud.* Madrid,

España: Diaz de Santos.

Barrantes Echavarría, R. (2000). *Investigación: Un camino al conocimiento un enfoque*

*cualitativo y cuantitativo.* San José, Costa Rica: EUNED.

Falsea, A. (2009). *Eficacia jurídica.* (3 ed.). San José, Costa Rica: IJSA.

Gallardo Martínez, H. (1997). *Elementos de Investigación Científica.* (9 ed.). San José,

Costa Rica: EUNED.

Gómez, M. (2006). *Introducción a la Investigación Científica.* Córdoba, Argentina: Brujas.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista, L. 2006. *Metodología de la*

*Investigación.* (4 ed.). México: Editorial, Mc Graw Hill.

*Ley de desarrollo económico y atracción de inversiones del estado de Chiapas.* (5 de marzo

de 2014). (Última reforma P.O. 05-03-2014, 2ª. Sección). Chiapas, México.

Mayorga Rodriguez, C. (2002). *Metodología de la Investigación*. (2 ed). Bogotá, Colombia: Editorial Panamericana.

Monasterio Escudero, C. y Suárez Pandiello, J. (1996). *Manual de Hacienda Autónoma y Local*. Barcelona: España: Editorial Ariel.

Morel Pierret, E. y Sánchez Mariñez, J. (1988). *Quehacer Científico II*. Santo Domingo: República Dominicana: Editorial Corripio.

Municipalidad de Valverde Vega. (2000). *Plan Regulador*.

Municipalidad de Valverde Vega. (1999). *Ley de Patentes de la Municipalidad de Valverde Vega, Ley N° 7958 de 17 de diciembre de 1999*.

Reglamento Municipalidad Valverde Vega. (2009). *Reglamento N° N° 139 de 3 de marzo de 2009*. Costa Rica: La Gaceta.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, (2005). *Resolución N° 2910 de las 15:59 hrs. del 15 de marzo de 2005*.

Suarez Gil, P. (2011). *Curso de Metodología de la Investigación Unidad Docente de MFyC*.

Recuperado de:

[http://udocente.sespa.princast.es/documentos/Metodologia\\_Investigacion/Presentaciones/4\\_%20poblacion&muestra.pdf](http://udocente.sespa.princast.es/documentos/Metodologia_Investigacion/Presentaciones/4_%20poblacion&muestra.pdf)

Torrealba Navas, A. (2006). *En el informe sobre La Equidad En La Discusión Sobre La Reforma Tributaria*. San José, Costa Rica.

Torrealba Navas, A. (2004). *Visión General Del Sistema Tributario Municipal: consultoría externa a cargo del Área de fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República*. Costa Rica: Ministerio de Hacienda.

## **Anexos**

## **Anexo N°1**

### **Entrevistas:**

#### ***Entrevista N° 1***

A continuación, se le solicita respetuosamente su consentimiento con respecto al tipo de información que se va a llevar a cabo a lo largo de la entrevista.

Mi nombre es Albán Loría Porras, cédula 205230161, estudiante de Derecho de la Universidad Latina de Costa Rica, sede Grecia. Como parte de la elaboración de la tesis se investigará — Propuesta De Modificación De Ley de Patentes N° 7958 De La Municipalidad De Valverde Vega. Por lo cual, a continuación, se formulará una serie de preguntas, los cuales se podrán responder de forma abierta, con el fin de aportar argumentos y posiciones a la investigación. Se le informa que el contenido de esta entrevista se utilizará únicamente con fines académicos.

Preguntas

- 1. ¿Cuáles son los principales problemas que presenta la actual Ley de Patentes municipal?**
- 2. ¿Cómo se realiza la tasación de los comercios?**
- 3. ¿Conoce usted si posee la municipalidad un control anual en materia de fiscalización y evasión en la recaudación de las patentes y cómo se registra esa información?**
- 4. ¿Cuáles mejoras deben ser incluidas en una posible actualización de la Ley de Patentes actual?**
- 5. ¿Personalmente como considera usted que deben tratarse los que desarrollan actividades económicas de forma clandestina?**

**Nombre del Entrevistado:**

**N° Cedula:**

**Profesión u oficio:**

**Fecha:**

De antemano agradezco toda la ayuda brindada por su persona para el buen desarrollo de la correspondiente tesis.

## **Anexo N°2**

### **Ley de Patentes de la Municipalidad de Valverde Vega**

N° 7958

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA República DE COSTA RICA DECRETA:

#### LEY DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

Artículo 1°-Obligatoriedad del impuesto. Las personas físicas y jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Valverde Vega, deberán obtener la licencia respectiva y pagarán, a la Municipalidad, el tributo correspondiente que las faculte para desarrollar estas actividades conforme a esta ley.

El impuesto de patentes se pagará durante el tiempo que se realice la actividad o se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

Las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté distribuida en dos o más cantones y que, por tal motivo, estén sujetas al pago de patentes en esos cantones, deberán determinar y demostrar, mediante certificación de un contador público autorizado, la proporción del volumen de sus negocios que se genera en el cantón de Valverde Vega y pagar el impuesto correspondiente.

Artículo 2°-Requisito para obtener la licencia municipal. En toda solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de la licencia municipal, será requisito que los interesados (los solicitantes y propietarios del inmueble donde se va a llevar a cabo la actividad) estén al día en el pago de los tributos municipales, a saber: impuestos, tasas y contribuciones, según el Código Municipal; además, en el impuesto de construcciones establecido en la Ley de Planificación urbana y los tributos fijados en otras leyes en favor de la Municipalidad de Valverde Vega.

Artículo 3°-Factores determinantes de la imposición. Salvo los casos en que esta ley determine un procedimiento distinto para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al que se grava.

Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas, ni otros que estipulen salvedades, lo cual deberá demostrar el patentado. En casos de establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos brutos los percibidos por comisiones, intereses y los servicios prestados.

Artículo 4°-Porcentaje aplicable a los ingresos brutos. Los ingresos brutos anuales producto de la actividad realizada determinarán el monto del impuesto de patentes, que le corresponde pagar a cada contribuyente. Se aplicará el dos por mil (2X 1000) sobre los ingresos brutos. Esta suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar, el cual deberá cancelarse durante el primer mes de cada trimestre. En el caso de personas físicas o jurídicas amparadas bajo el régimen simplificado, se calculará el respectivo impuesto sobre las compras brutas anuales.

El total de los ingresos brutos anuales de actividades que no hayan operado durante el periodo fiscal anterior, sino sólo durante una parte de él se determinarán con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados y así, proporcionalmente, se establecerá este tributo. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y se obtiene el promedio mensual que multiplicado por doce resultará en el ingreso promedio anual.

Artículo 5°-Declaración jurada del impuesto. Cada año, a más tardar el 31 de diciembre, las personas a quienes se refiere el artículo 1 de esta ley, presentarán a la Municipalidad una declaración jurada de sus ingresos brutos percibidos durante el período fiscal recién anterior.



Con base en esta información, la Municipalidad calculará el impuesto por pagar. Para tales efectos, deberá poner a disposición de los contribuyentes los respectivos formularios, a más tardar dos meses antes de la fecha señalada como límite de presentación.

Cuando los negocios hayan sido autorizados por la Dirección General de Tributación para presentar la declaración en fecha posterior a la fijada en esta ley, previa comunicación escrita debidamente justificada, los contribuyentes podrán presentar sus declaraciones juradas a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la techa autorizada

Artículo 6°-Documentos requeridos con la declaración jurada municipal. Los patentados declarantes del impuesto sobre la renta deberán acompañar su declaración jurada municipal con una copia de la declaración del impuesto sobre la renta sellada por la Dirección General de Tributación o por el cajero auxiliar del Gobierno que la recibió.

Los patentados que no sean declarantes del impuesto sobre la renta, deberán presentar una fotocopia del último recibo del pago de planillas a la Caja Costarricense de Seguro Social o una constancia de la agencia respectiva de esa Institución, sobre el total de salarios declarados. En su defecto, una nota explicativa de las razones que los eximen de cotizar para el Seguro Social.

Artículo 7°-Confidencialidad de la información. La información suministrada por los contribuyentes a la Municipalidad tiene carácter confidencial, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Esta información podrá brindársele, únicamente al patentado, a quien él autorice debidamente o por requerimiento de cualquier juez de la República.

Artículo 8°-Verificación de las declaraciones juradas. Cuando exista duda sobre la veracidad de la declaración jurada, la Municipalidad podrá exigir a las personas físicas o jurídicas, declarantes o no del impuesto sobre la renta, una certificación sobre el volumen de los ingresos anuales, extendida por un contador público autorizado. Esta certificación correrá por cuenta del contribuyente.

Si se comprueba que efectivamente existen inexactitudes, la Municipalidad, de oficio, podrá determinar las tarifas.

Artículo 9°-Impuesto determinado de oficio. La Municipalidad de Valverde Vega está facultada para determinar, de oficio, el impuesto de patentes municipales del contribuyente o el responsable cuando:

a) Revisada su declaración jurada municipal, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de esta ley, se determina que los datos consignados tienen errores que modifican el monto del tributo por pagar, en contra de la Municipalidad; o bien que los montos no se encuentran acordes a la realidad, lo cual podrá determinarse por los siguientes parámetros:

i) Registros que tenga la municipalidad de otros negocios similares.

ii) Solicitud a los proveedores del negocio de la información sobre el volumen total de ventas anuales.

iii) Análisis del comportamiento económico de la empresa durante cinco años anteriores, de acuerdo con el porcentaje anual de crecimiento.

iv) Aplicación de los artículos 116, siguientes y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

b) No haya presentado la declaración jurada municipal dentro del término establecido en el artículo 5 de la presente ley.

c) Exista duda, según lo indicado en los artículos 8 y 10 de esta ley.

d) Haya presentado una copia alterada de la declaración presentada a la Dirección General de Tributación.

e) La Dirección General de Tributación haya recalificado los ingresos brutos declarados ante esa Dirección.

l) Se trate de una actividad recién iniciada y sujeta al procedimiento previsto en el artículo 15 de esta ley.

Artículo 10°-Revisión y recalificación. Toda declaración queda sujeta a ser revisada por los medios ordenados en la ley. SI se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, por cuya circunstancia se determine una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente. Asimismo, la declaración jurada que deben presentar los patentados ante la Municipalidad, quedará sujeta a las disposiciones especiales sobre

"Hechos ilícitos tributarios" del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y del Código Penal sobre el delito de perjurio.

Artículo 11°-Notificación. La calificación de oficio recalificación efectuada por la Municipalidad deberá notificarse, al contribuyente, por medio del Alcalde Municipal, con las observaciones o los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido, observando el debido proceso.

Artículo 12°.- Apelaciones. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el contribuyente o responsable podrá impugnar, por escrito, ante el Concejo Municipal, las observaciones o los cargos. En este caso, deberá indicar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas que considere pertinentes proporcionando las pruebas respectivas.

Corresponde al patentado de prueba de descargo. Con base en ello y las demás pruebas aportadas por el contribuyente, se dictará la resolución.

Si dentro del plazo señalado no se presenta ninguna oposición, la resolución quedará en firme. En caso contrario, el Concejo deberá resolver dentro de los diez días hábiles siguientes; mientras no se resuelva, la Municipalidad no podrá cobrar multas ni intereses.

Salvo lo expuesto en el párrafo anterior, la Municipalidad cobrará multas e intereses a partir del periodo en que debió pagarse el impuesto de patentes, exista o no oposición.

Contra la resolución final acordada por el Concejo Municipal no cabrá recurso alguno. Este órgano agota la vía administrativa. El interesado podrá establecer la demanda respectiva ante la autoridad judicial competente, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo cual adjuntará el documento que acredite el pago.

Artículo 13°.-Sanción. Los contribuyentes que no presenten la declaración jurada municipal dentro del término establecido en el artículo 5 de esta ley, serán sancionados con una multa del diez por ciento (10%) del impuesto anual de patentes pagadas durante el período anterior.

Esta multa deberá cancelarse en un solo pago durante el primer trimestre del año siguiente al de la infracción.

Artículo 14°.-Actividades lucrativas afectas al impuesto. Las actividades lucrativas que seguidamente se señalan, comprendidas en la clasificación internacional de actividades

económicas, pagarán a la Municipalidad de Valverde Vega conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 de esta ley:

a) **Industria:** Se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para extraer, transformar o manufacturar uno o varios productos. Incluye el procesamiento de productos agrícolas y la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o no, en fábricas o domicilios. Implica tanto la creación de productos, como los talleres reparación y acondicionamiento; comprende la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción reparación o demolición de todo tipo de edificios, las instalaciones y vías de transporte, las imprentas editoriales y los establecimientos similares.

En general se refiere a mercaderías, construcciones, bienes muebles e inmuebles.

b) **Comercio:** Comprende la compra y venta de toda clase de bienes, mercaderías, propiedades, títulos valores, moneda y otros. Además, incluye los actos de valoración de bienes económicos, según la oferta y la demanda, tales como casas de representación, comisionistas, agencias o sucursales, corredores de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, salvo las estatales, instituciones de crédito y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado de cualquier tipo.

c) **Servicios:** Comprende los servicios prestados al sector privado, el público o ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas.

Incluye el transporte, el almacenaje, las comunicaciones, los establecimientos de esparcimiento, barberías, estacionamientos, agencias, representantes de casas extranjeras, salas de belleza, agencias de viajes, agencias de publicidad, los arrendamientos o alquileres de tres o más unidades (hoteles, apartamentos, casas de habitación, oficinas y edificios), la correduría de bienes inmuebles, el ejercicio profesional en forma liberal, los centros de enseñanza privada, excepto los semioficiales y, en general, toda clase de servicios profesionales o de otra naturaleza prestados en forma remunerada.

Artículo 15°.-Gravamen de actividades recientemente establecidas. Para gravar toda actividad lucrativa recientemente establecida, que no pueda sujetarse al procedimiento impositivo de los artículos 3 y 4 de esta ley, la Municipalidad de Valverde Vega podrá realizar una investigación tomando como parámetro otros negocios similares. Este

procedimiento tendrá carácter provisional y deberá modificarse con base en la primera declaración que le corresponde presentar al patentado.

Para establecer el gravamen provisional se utilizarán las siguientes categorías las cuales se regularán mediante el respectivo reglamento a la presente ley.

#### Categoría

##### Impuesto trimestral

1. ¢50.000,00
2. ¢40.000,00
3. ¢30.000,00
4. ¢20.000,00
5. ¢15.000,00
6. ¢11.000,00
7. ¢8.000,00
8. ¢6.000,00
9. ¢4.000,00
10. (mínima) ¢2.500,00

La Municipalidad, tomando en cuenta la actividad principal, la ubicación del establecimiento, la condición física del local, los inventarios de existencia y el número de empleados, aplicará esta tarifa principalmente por comparación con establecimientos que ejerzan la misma actividad o afines.

La analogía o comparación no determinará la categoría correspondiente al patentado.

La Municipalidad podrá aplicar tarifas superiores a las de la actividad que resulte similar. Para procurar justicia tributaria, la Municipalidad clasificará los establecimientos sujetos a patentes de acuerdo con una metodología que defina, técnica y objetivamente. Para aplicar esta metodología, se procederá según lo dispuesto por el reglamento a la presente ley.

Artículo 16°.-Autorización. Autorízase a la Municipalidad de Valverde Vega para que dicte el reglamento correspondiente, con el fin de hacer eficaz el cumplimiento de la presente ley y adopte las medidas administrativas necesarias para aplicarlo, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la publicación de esta ley.

Artículo 17°.-Aplicación irrestricta de esta ley. Los procedimientos fijados en esta ley para cobrar el impuesto de patentes, no excluyen las actividades sujetas a licencia que, por características especiales, sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance nacional.

Artículo 18°.-Licencias y patentes en un mismo establecimiento. Cuando en un mismo establecimiento varias sociedades o personas físicas ejerzan conjuntamente, diversas actividades lucrativas, cada una de ellas solicitará la licencia por separado y así pagará la patente según la actividad que realice.

Artículo 19°.-Derogación. Derogase la Ley de Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Valverde Vega, N° 7115, de 18 de enero de 1989.

Transitorio I.-A la entrada en vigencia de la presente ley y por única vez, como excepción al artículo 5, los patentados actuales dispondrán de un plazo máximo de dos meses calendario para presentar la declaración jurada que se indica en esta ley, con base en los ingresos brutos del último ejercicio fiscal terminado. Con esta información se calculará el impuesto de patentes correspondiente a la proporción restante del año.

Transitorio II.-Autorízase, por única vez, a la Municipalidad de Valverde Vega para que condone las obligaciones accesorias como intereses, recargos y multas de ley de los impuestos, tasas y contribuciones a su cargo, a los contribuyentes que cancelen sus obligaciones en mora, en los tres meses calendario Posteriores a la publicación de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

Presidencia de la República.-San José, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

### **Anexo N°3**

#### **Propuesta Ley de Patentes de la Municipalidad de Valverde Vega**

##### **LEY DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA**

Artículo 1°-Obligatoriedad del impuesto. Las personas físicas y jurídicas que se dediquen al ejercicio de cualquier actividad económica en el Cantón de Valverde Vega, deberán obtener la licencia respectiva y pagarán, a la Municipalidad, el tributo correspondiente que las faculte para desarrollar estas actividades conforme a esta ley. El impuesto de patentes se pagará durante el tiempo que se realice la actividad o se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

Las personas físicas o jurídicas cuya actividad por sí mismos o por intermedio de sucursales, agencias, oficinas administrativas o similares, o mediante terceras personas, intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes, consignatarios o similares, con relación de dependencia o sin ella, esté distribuida en dos o más cantones y que, por tal motivo, estén sujetas al pago de patentes en esos cantones, deberán determinar y demostrar, mediante certificación de un contador público autorizado, la proporción del volumen de sus negocios que se genera en el cantón de Valverde Vega y pagar el impuesto correspondiente.

Artículo 2°-Requisito para obtener la licencia municipal. En toda solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de la licencia municipal, será requisito que los interesados (los solicitantes y propietarios del inmueble donde se va a llevar a cabo la actividad) estén al día en el pago de los tributos municipales, a saber: impuestos, tasas y contribuciones, según el Código Municipal; además, en el impuesto de construcciones establecido en la Ley de Planificación Urbana y los tributos fijados en otras leyes en favor de la Municipalidad de Valverde Vega.

El patentado deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del cantón de Valverde Vega, así como el correo electrónico, fax u otro medio electrónico para efectos de notificación. Además, tendrá la obligación de indicar cualquier variación que se tenga en su domicilio o en el de su representante legal.

Artículo 3°-Factores determinantes de la imposición. Salvo los casos en que esta ley determine un procedimiento distinto para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos anuales o las ventas brutas anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al que se grava. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas, ni otros que estipulen salvedades, lo cual deberá demostrar el patentado. En casos de establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos brutos los percibidos por comisiones, intereses y los servicios prestados.

Se entiende por ventas, el total de ventas anuales, una vez deducido el impuesto que establece la Ley de Impuesto General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que de manera obligatoria deban recaudar para el Estado.

Artículo 4°-Porcentaje aplicable a los ingresos brutos. Los ingresos brutos anuales o las ventas brutas anuales producto de la actividad realizada determinarán el monto del impuesto de patentes, que le corresponde pagar a cada contribuyente. Se aplicará el dos por mil (2X 1000) sobre los ingresos brutos o las ventas brutas anuales. Esta suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar, el cual deberá cancelarse durante el primer mes de cada trimestre.



Para fijar el impuesto a los patentados que se encuentran registrados bajo el Régimen de Tributación Simplificada, se aplicará un porcentaje de cero coma quince por ciento (0,15%) sobre las compras (¢1,50 por cada mil colones) con fundamento en la siguiente tabla:

Tabla N° 4

Clasificación de Patentados del Régimen de Tributación Simplificada

CATEGORÍA	COMPRAS MENSUALES HASTA	IMPUESTO TRIMESTRAL
1	¢ 1.000.000,00	¢ 4.500,00
2	¢ 2.000.000,00	¢ 9.000,00
3	¢ 3.000.000,00	¢ 13.500,00
4	¢ 4.000.000,00	¢ 18.000,00
5	¢ 5.000.000,00	¢ 22.500,00
6	¢ 6.000.000,00	¢ 27.000,00
7	¢ 7.000.000,00	¢ 31.500,00
8	¢ 8.000.000,00	¢ 36.000,00
9	¢ 9.000.000,00	¢ 40.500,00
10	¢ 10.000.000,00	¢ 45.000,00
11	¢ 11.000.000,00	¢ 49.500,00
12	¢ 12.000.000,00	¢ 54.000,00
13	¢ 13.000.000,00	¢ 58.500,00
14	¢ 14.000.000,00	¢ 63.000,00
15	¢ 15.000.000,00	¢ 67.500,00

Fuente: Tomada de proyecto de ley 17889 Licencia para actividades lucrativas del cantón de Escazú (26 de octubre de 2010).

Queda obligado el patentado a presentar la declaración mencionada en el artículo 5 de esta Ley y adjuntar las declaraciones de compras del período sujeto a gravar presentadas ante la Dirección General de Tributación. De no cumplir con ello, se hará acreedor a la multa mencionada en el artículo 13 de esta Ley y se le asignará una categoría superior a la determinada en el período anterior. En cuanto a los límites de compras establecidos en la tabla anterior, su variación estará sujeta a lo que disponga la Dirección General de

Tributación, la que se ajustará mediante la vía reglamentaria respetando el porcentaje para su cálculo. El total de los ingresos brutos anuales o las ventas brutas anuales de actividades que no hayan operado durante el periodo fiscal anterior, sino sólo durante una parte de él se determinarán con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados y así, proporcionalmente, se establecerá este tributo. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y se obtiene el promedio mensual que multiplicado por doce resultará en el ingreso promedio anual.

Artículo 5°-Declaración jurada del impuesto. Cada año, a más tardar el 31 de diciembre, las personas a quienes se refiere el artículo 1 de esta ley, presentarán a la Municipalidad una declaración jurada de sus ingresos brutos percibidos durante el período fiscal recién anterior.

Con base en esta información, la Municipalidad calculará el impuesto por pagar. Para tales efectos, deberá poner a disposición de los contribuyentes los respectivos formularios, a más tardar dos meses antes de la fecha señalada como límite de presentación.

Cuando los negocios hayan sido autorizados por la Dirección General de Tributación para presentar la declaración en fecha posterior a la fijada en esta ley, previa comunicación escrita debidamente justificada, los contribuyentes podrán presentar sus declaraciones juradas a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha autorizada

Artículo 6°-Documentos requeridos con la declaración jurada municipal. Los patentados declarantes del impuesto sobre la renta deberán acompañar su declaración jurada municipal con una copia de la declaración del impuesto sobre la renta sellada por la Dirección General de Tributación o por el cajero auxiliar del Gobierno que la recibió.

Los patentados que no sean declarantes del impuesto sobre la renta, deberán presentar una fotocopia del último recibo del pago de planillas a la Caja Costarricense de Seguro Social o una constancia de la agencia respectiva de esa Institución, sobre el total de salarios declarados. En su defecto, una nota explicativa de las razones que los eximen de cotizar para el Seguro Social.

Artículo 7°-Confidencialidad de la información. La información suministrada por los contribuyentes a la Municipalidad tiene carácter confidencial, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Esta información podrá brindársele, únicamente al patentado, a quien él autorice debidamente o por requerimiento de cualquier juez de la República.

Artículo 8°-Verificación de las declaraciones juradas. Cuando exista duda sobre la veracidad de la declaración jurada, la Municipalidad podrá exigir a las personas físicas o jurídicas, declarantes o no del impuesto sobre la renta, una certificación sobre el volumen de los ingresos anuales, extendida por un contador público autorizado. Esta certificación correrá por cuenta del contribuyente.

Si se comprueba que efectivamente existen inexactitudes, la Municipalidad, de oficio, podrá determinar las tarifas.

Artículo 9°-Impuesto determinado de oficio. La Municipalidad de Valverde Vega está facultada para determinar, de oficio, el impuesto de patentes municipales del contribuyente o el responsable cuando:

a) Revisada su declaración jurada municipal, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de esta ley, se determina que los datos consignados tienen errores que modifican el monto del tributo por pagar, en contra de la Municipalidad; o bien que los montos no se encuentran acordes a la realidad, lo cual podrá determinarse por los siguientes parámetros:

- i) Registros que tenga la municipalidad de otros negocios similares.
- ii) Solicitud a los proveedores del negocio de la información sobre el volumen total de ventas anuales.
- iii) Análisis del comportamiento económico de la empresa durante cinco años anteriores, de acuerdo con el porcentaje anual de crecimiento.
- iv) Aplicación de los artículos 116, siguientes y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

b) No haya presentado la declaración jurada municipal dentro del término establecido en el artículo 5 de la presente ley.

c) Exista duda, según lo indicado en los artículos 8 y 10 de esta ley.

d) Haya presentado una copia alterada de la declaración presentada a la Dirección General de Tributación.

e) La Dirección General de Tributación haya recalificado los ingresos brutos declarados ante esa Dirección.

l) Se trate de una actividad recién iniciada y sujeta al procedimiento previsto en el artículo 15 de esta ley.

Artículo 10°-Revisión y recalificación. Toda declaración queda sujeta a ser revisada por los medios ordenados en la ley. SI se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, por cuya circunstancia se determine una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente. Asimismo, la declaración jurada que deben presentar los patentados ante la Municipalidad, quedará sujeta a las disposiciones especiales sobre "Hechos ilícitos tributarios" del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y del Código Penal sobre el delito de perjurio.

Artículo 11°-Notificación. La calificación de oficio o recalificación efectuada por la Municipalidad deberá notificarse al contribuyente, por medio del encargado del departamento de patentes municipales, con las observaciones o los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido, observando el debido proceso.

Artículo 12°. - Apelaciones. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el contribuyente o responsable podrá impugnar, por escrito, recurso de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal. En este caso, deberá indicar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas que considere pertinentes proporcionando las pruebas respectivas.

Corresponde al patentado de prueba de descargo. Con base en ello y las demás pruebas aportadas por el contribuyente, se dictará la resolución.

Si dentro del plazo señalado no se presenta ninguna oposición, la resolución quedará en firme. En caso contrario, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo; mientras no se resuelva, la Municipalidad no podrá cobrar multas ni intereses.

Salvo lo expuesto en el párrafo anterior, la Municipalidad cobrará multas e intereses a partir del periodo en que debió pagarse el impuesto de patentes, exista o no oposición.

Contra la resolución final acordada por el alcalde Municipal no cabrá recurso alguno. Este órgano agota la vía administrativa. El interesado podrá establecer la demanda respectiva ante la autoridad judicial competente, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo cual adjuntará el documento que acredite el pago.

Artículo 13°.-Sanción. Los contribuyentes que no presenten la declaración jurada municipal dentro del término establecido en el artículo 5 de esta ley, serán sancionados con una multa del diez por ciento (10%) del impuesto anual de patentes pagadas durante el período anterior.

Esta multa deberá cancelarse en un solo pago durante el primer trimestre del año siguiente al de la infracción.

Artículo 14°.-Actividades lucrativas afectas al impuesto. Las actividades lucrativas que seguidamente se señalan, comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas, pagarán a la Municipalidad de Valverde Vega conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 de esta ley:

a) Industria: Se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para extraer, transformar o manufacturar uno o varios productos. Incluye el procesamiento de productos agrícolas y la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o no, en fábricas o domicilios. Implica tanto la creación de productos, como los talleres reparación y acondicionamiento; comprende la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción reparación o demolición de todo tipo de edificios, las instalaciones y vías de transporte, las imprentas editoriales y los establecimientos similares.

En general se refiere a mercaderías, construcciones, bienes muebles e inmuebles.

b) Comercio: Comprende la compra y venta de toda clase de bienes, mercaderías, propiedades, títulos valores, moneda y otros. Además, incluye los actos de valoración de bienes económicos, según la oferta y la demanda, tales como casas de representación,

comisionistas, agencias o sucursales, corredores de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, salvo las estatales, instituciones de crédito y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado de cualquier tipo.

c) Servicios: Comprende los servicios prestados al sector privado, el público o ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas.

Incluye el transporte, el almacenaje, las comunicaciones, los establecimientos de esparcimiento, barberías, estacionamientos, agencias, representantes de casas extranjeras, salas de belleza, agencias de viajes, agencias de publicidad, los arrendamientos o alquileres de tres o más unidades (hoteles, apartamentos, casas de habitación, oficinas y edificios), la correduría de bienes inmuebles, el ejercicio profesional en forma liberal, los centros de enseñanza privada, excepto los semioficiales y, en general, toda clase de servicios profesionales o de otra naturaleza prestados en forma remunerada.

Artículo 15°. -Gravamen de actividades recientemente establecidas. Para gravar toda actividad lucrativa recientemente establecida, que no pueda sujetarse al procedimiento impositivo de los artículos 3 y 4 de esta ley, la Municipalidad de Valverde Vega podrá realizar una investigación tomando como parámetro otros negocios similares. Este procedimiento tendrá carácter provisional y deberá modificarse con base en la primera declaración que le corresponde presentar al patentado.

La nueva actividad se evaluará de conformidad con los parámetros que se deben dictar mediante reglamento y se le dará una calificación provisional. La Municipalidad, tomando en cuenta la actividad principal, la ubicación del establecimiento, la condición física del local, los inventarios de existencia y el número de empleados, aplicará esta tarifa principalmente por comparación con establecimientos que ejerzan la misma actividad o afines.

La analogía o comparación no determinará la categoría correspondiente al patentado.

La Municipalidad podrá aplicar tarifas superiores a las de la actividad que resulte similar. Para procurar justicia tributaria, la Municipalidad clasificará los establecimientos sujetos a patentes de acuerdo con una metodología que defina, técnica y objetivamente.

Artículo 16°.-Autorización. Autorízase a la Municipalidad de Valverde Vega para que dicte el reglamento correspondiente, con el fin de hacer eficaz el cumplimiento de la presente ley y adopte las medidas administrativas necesarias para aplicarlo, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la publicación de esta ley.

Artículo 17°.-Aplicación irrestricta de esta ley. Los procedimientos fijados en esta ley para cobrar el impuesto de patentes, no excluyen las actividades sujetas a licencia que, por características especiales, sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance nacional.

Artículo 18°-Licencias y patentes en un mismo establecimiento. Cuando en un mismo establecimiento varias sociedades o personas físicas ejerzan conjuntamente, diversas actividades lucrativas, cada una de ellas solicitará la licencia por separado y así pagará la patente según la actividad que realice.

Artículo 19.- Además de lo dispuesto por las leyes vigentes en asuntos de exoneraciones especiales, el municipio podrá otorgar incentivos a la inversión nacional y extranjera, para la instalación de una nueva empresa o para incrementar la capacidad de operación de una ya existente en la entidad, con el fin de crear nuevas fuentes de empleo y de negocios.

Artículo 20.- Los incentivos que se podrán otorgar consistirán en:

- VI. Gestión de trámites ante autoridades municipales con la ayuda del departamento de Innovación y Competitividad; asimismo, en coordinación con los otros departamentos de la entidad, para proporcionar asesoría para la instalación y funcionamiento de las empresas en caso de ser necesario.
- VII. Apoyos por medio de convenios con otras instituciones para becas de capacitación y adiestramiento a los trabajadores que estén orientados a la productividad y desempeño en el empleo.

- VIII. Aportación estatal para la creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos según interés público debidamente demostrado.
- IX. Para las nuevas empresas con una generación de al menos cincuenta puestos de trabajo, la exención sobre el impuesto de patentes será de un 50% hasta por un periodo de tres años y de un 25% en los siguientes dos años.
- X. Apoyos para establecer vínculos con proveedores potenciales de acuerdo con el sector industrial o estratégico del que se trate.

Artículo 21.- Todos los estímulos antes mencionados se sujetarán al límite de disponibilidad presupuestaria de los programas y fondos destinados para dicho fin, así como de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes para otorgar dichos incentivos.

Artículo 22.- Para el otorgamiento de los estímulos, el Consejo, o en su caso la alcaldía, están obligados a considerar y a razonar sus decisiones tomando en consideración la sustentabilidad del proyecto en cuestión, con base en los siguientes criterios:

- El número de empleos directos a generar.
- La remuneración promedio de los nuevos empleos.
- Número de empleos de nueva creación y remuneración promedio para jóvenes trabajadores de primer empleo.
- La correspondencia con los sectores y proyectos estratégicos de inversión para el desarrollo económico del cantón, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Cantonal.
- El monto de la inversión directa.
- La ubicación del proyecto de inversión y la rentabilidad social del mismo.
- El compromiso de permanencia en la entidad por el inversionista.



- El tiempo máximo para la creación de los nuevos empleos.
- El tiempo máximo para la aplicación de la inversión.
- El fortalecimiento de la proveeduría de empresas locales.
- El volumen de exportación esperado.
- Los programas de capacitación y desarrollo de capital humano que se lleven a cabo.
- El consumo y tratamiento del agua.
- La compatibilidad del proyecto con los elementos ambientales que resulten involucrados en el mismo, analizando entre otros aspectos, el uso de tecnologías más limpias que permitan la eficiencia o diversificación energética, y la protección y el mejoramiento del medio ambiente, así como, en su caso, las medidas de adaptación y mitigación en materia de cambio climático.

Artículo 23°.-Derogación. Derogase la Ley de Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Valverde Vega, N° 7958, de 17 de diciembre de 1999.

Rige a partir de su publicación